

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**

**Obras de Infraestructura del Programa de Mejoramiento Urbano en Diversos Municipios del Estado de Oaxaca**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-0-15100-22-0261-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 261

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	277,686.2
Muestra Auditada	277,686.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Del universo de 277,686.2 miles de pesos ejercidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la Cuenta Pública 2022 en las “Obras de Infraestructura del Programa de Mejoramiento Urbano en Diversos Municipios del Estado de Oaxaca”, que conformaron la ejecución de las obras de Infraestructura del PMU en diversos municipios del Estado de Oaxaca, se seleccionó para su revisión la totalidad del monto erogado en el año de estudio que comprendieron los contratos para la ejecución y supervisión de las obras, como se detalla en la tabla siguiente:

**CONTRATOS REVISADOS**  
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Importe con IVA		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
SEDATU-OP-004-512-2022	49,908.8	49,908.8	100.0
SEDATU-OP-012-512-2022	19,574.3	19,574.3	100.0
SEDATU-OP-013-512-2022	50,454.0	50,454.0	100.0
SEDATU-OP-019-512-2022	125,981.9	125,981.9	100.0
SEDATU-OP-078-512-2022	17,806.2	17,806.2	100.0
SEDATU-SOP-001-512-2022	10,957.8	10,957.8	100.0
SEDATU-SOP-002-512-2022	2,234.4	2,234.4	100.0
SEDATU-SOP-028-512-2022	768.8	768.8	100.0
<b>Total</b>	<b>277,686.2</b>	<b>277,686.2</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Las unidades de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados proporcionados por la entidad fiscalizada.

Las obras de infraestructura del Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) en diversos municipios del Estado de Oaxaca contaron con suficiencia presupuestal de recursos federales para el ejercicio fiscal de 2022 con cargo en el PMU de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; dicho programa reportó el ejercicio de 6,563,842.4 miles de pesos (en el que se incluye el monto total fiscalizado de 277,686.2 miles de pesos) que fueron registrados en la Cuenta Pública 2022, en el Tomo III, Información Presupuestaria, Ramo 15, Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, programa presupuestario S-273, "Programa de Mejoramiento Urbano" en la partida de gasto 43101 "Subsidios a la Producción", y clave presupuestaria núm. 1 15 510 2022 4 2 2 1 0 7 S273 43101 1 1 20 0.

**Antecedentes**

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado II "Política Social", numeral 8 "Desarrollo Urbano y Vivienda" señala que con el Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos. Asimismo, en el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, indica en su objetivo prioritario tercero que, la finalidad del PMU es buscar avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

En relación con lo anterior el Programa presupuestario S273 "Programa de Mejoramiento Urbano", se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), cuyo objetivo es contribuir a que las personas que habitan en áreas geoestadísticas básicas (AGEB) de medio, alto a muy alto grado de rezago social o marginación, en los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de las ciudades de 15,000 habitantes o más que forman parte del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018 y en los municipios en los que se implementan proyectos prioritarios o estratégicos del Gobierno de

México, reduzcan sus condiciones de rezago social o marginación, mediante la mejora en el acceso a bienes y servicios.

Las obras fiscalizadas se localizan en diversos municipios del Estado de Oaxaca y se señalan a continuación: Renovación de la Unidad Deportiva Municipal en la colonia Segunda Sección ubicada en el Municipio de El Espinal, en las coordenadas 16.474641 latitud y -95.040134 longitud, la cual consiste en generar espacios deportivos para practicar diferentes disciplinas; la Construcción del Parque "Tito Enríquez" en Barrio Cheguigo, Renovación de la Unidad Deportiva "Brena Torres" y Renovación de la Antigua Estación de Ciudad Ixtepec con Centro de Desarrollo Comunitario, ubicadas en el Municipio de Ciudad Ixtepec, en las coordenadas 16.563265 latitud y -95.094862 longitud; 16.554795 latitud y -95.105417 longitud; y 16.554767 latitud y -95.094022 longitud, respectivamente, las cuales consisten en la recuperación del espacio existente para la generación de puntos de convivencia y recreación lúdica y la creación de áreas verdes para la recreación deportiva y artística; así como, la Renovación de la Unidad Deportiva Municipal "Cheguigo", Sobre Carretera 185, la cual se encuentra ubicada en el Municipio de Asunción Ixtaltepec, en las coordenadas 16.498062 latitud y -95.051854 longitud y consiste en la creación de instalaciones deportivas a cubierto y descubierto, así como el esparcimiento en espacios acondicionados.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2022 en el programa "Obras de Infraestructura del Programa de Mejoramiento Urbano en Diversos Municipios del Estado de Oaxaca", se revisaron cinco contratos de obra pública y tres de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Tabla de Contratos				
Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
SEDATU-OP-004-512-2022, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado/LPN. Renovación de Unidad Deportiva Municipal en la Colonia Segunda Sección, en el Municipio del Espinal, Estado de Oaxaca.	14/01/22	Constructora LAP, S.A. de C.V.	54,201.9	21/01/22-17/10/22 270 d.n.
Dictamen Técnico para el diferimiento por 16 días naturales a la fecha de inicio de los trabajos, derivado de la entrega tardía del anticipo. (05/02/22 al 01/11/22). A la fecha de la visita de verificación física (junio de 2023), se observó que la obra se encontraba concluida y en proceso de entrega al Municipio.	07/02/22			
Contratado			54,201.9	270 d.n.
Ejercido en 2022			49,908.8	
Por ejercer			4,293.1	
SEDATU-OP-012-512-2022, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado/LPN. Construcción del Parque "Tito Enríquez" en Barrio Cheguigo, en el Municipio de Ciudad Ixtepec, Estado de Oaxaca.	19/01/22	Consortio Morales, Tafurd, S.A. de C.V.	57,804.5	19/01/22-15/10/22 270 d.n.
Dictamen Técnico para el diferimiento por 22 días naturales a la fecha de inicio de los trabajos, derivado de la entrega tardía del anticipo. (09/02/22 al 05/11/22). A la fecha de la visita de verificación física (junio de 2023), se observó que la obra se encontraba concluida y en proceso de entrega al Municipio.	18/03/22			
Contratado			57,804.5	270 d.n.
Ejercido en 2022			19,574.3	
Por ejercer			38,230.2	
SEDATU-OP-013-512-2022, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado/LPN. Renovación de la unidad deportiva "Brena Torres" en colonia Brena Torres, en el Municipio de Ciudad Ixtepec, Estado de Oaxaca, correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano.	19/01/22	Consortio Morales, Tafurd, S.A. de C.V.	57,006.5	19/01/22-15/10/22 270 d.n.
Dictamen Técnico para el diferimiento por 22 días naturales a la fecha de inicio de los trabajos, derivado de la entrega tardía del anticipo. (09/02/22 al 05/11/22).	18/03/23			
Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal Total núm. ACT-SUSP-013-001-2022, para el reconocimiento de 68 días naturales de suspensión entre el periodo comprendido del 21 de febrero al 1 de octubre de 2022.	30/01/23			
Convenio Modificadorio núm. SEDATU-OP-013-512-2022-1, para el reconocimiento de los 68 días naturales. (01/02/23 al 09/04/23).	07/02/23			
Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal Total núm. ACT-SUSP-013-002-2022, para el reconocimiento de 30 días naturales de suspensión del 7 de febrero al 8 de marzo de 2023.	09/03/23			

Tabla de Contratos				
Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal Total núm. ACT-SUSP-013-003-2022, para el reconocimiento de 30 días naturales de suspensión del 9 de marzo al 7 de abril de 2023.	08/04/23			
Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal Total núm. ACT-SUSP-013-004-2022, para el reconocimiento de 30 días naturales de suspensión del 8 de abril al 7 de mayo de 2023.	08/05/23			
Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal Total núm. ACT-SUSP-013-005-2022, para el reconocimiento de 36 días naturales de suspensión del 8 de mayo al 12 de junio de 2023.	12/06/23			
Convenio Modificatorio núm. SEDATU-OP-013-512-2022-2, para el reconocimiento de 62 días naturales. (13/06/23 al 13/08/23). A la fecha de la visita de verificación física (junio de 2023), se observó que la obra se encontraba suspendida por problemas sindicales.	21/06/23			
Contratado			57,006.5	270 d.n.
Ejercido en 2022			50,454.0	
Por ejercer			6,552.5	
SEDATU-OP-019-512-2022, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado/LPN. Renovación de Unidad Deportiva Municipal "Cheguigo", Sobre Carretera 185, en el Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca.	20/01/22	Construcciones y Servicios del Valle, S.A. de C.V.	149,299.0	21/01/22-17/10/22 270 d.n.
Dictamen Técnico para el diferimiento por 20 días naturales a la fecha de inicio de los trabajos, derivado de la entrega tardía del anticipo. (09/02/22 al 05/11/22).	18/03/22			
Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal Parcial núm. ACT-SUSP-019-001-2022, para el reconocimiento de 59 días naturales de suspensión del 12 de febrero al 11 de abril de 2022.	15/04/22			
Convenio Modificatorio núm. SEDATU-OP-019-512-2022-1, para el reconocimiento de 59 días naturales. (06/11/22 al 03/01/23). A la fecha de la visita de verificación física (junio de 2023), se observó que la obra se encontraba en proceso de ejecución con un avance físico aproximado del 40.0%.	01/12/22			
Contratado			149,299.0	270 d.n.
Ejercido en 2022			125,981.9	
Por ejercer			23,317.1	
SEDATU-OP-078-512-2022, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado/LPN. Renovación de la Antigua Estación de Ciudad Ixtepec con Centro de Desarrollo Comunitario, en el Municipio de Ixtepec, en el Estado de Oaxaca, correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano 2022.	21/06/22	Construcciones HERBRE, S.A. de C.V.	34,300.0	22/06/22-31/12/22 193 d.n.
Acta Circunstanciada para el diferimiento por 34 días naturales a la fecha de inicio de los trabajos,	18/03/22			

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Tabla de Contratos				
Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
derivado de la entrega tardía del anticipo. (25/07/22 al 02/02/23).				
Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal Parcial núm. ACT-SUSP-078-001-2022, para el reconocimiento de 70 días naturales de suspensión del 1 de septiembre al 9 de noviembre de 2022.	29/12/22			
Convenio Modificadorio núm. SEDATU-OP-078-512-2022-1, para el reconocimiento de 70 días naturales. (03/02/23-13/04/23). A la fecha de la visita de verificación física (junio de 2023), se observó que la obra se encuentra concluida y en proceso de entrega al Municipio.	02/02/23			
Contratado			34,300.0	193 d.n.
Ejercido en 2022			17,806.2	
Por ejercer			16,493.8	
SEDATU-SOP-001-512-2022 <sup>1</sup> , de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Supervisión Externa para las Obras del Programa de Mejoramiento Urbano 2022 en los Municipios de Asunción Ixtaltepec; Ciudad Ixtepec; Barrio de la Soledad; Matías Romero Avendaño; San Juan Guichicovi y Santa María Petapa, Estado de Oaxaca.	24/01/22	Calakmul Asesores, Constructores y Consultores, S.A. de C.V.	11,902.4	24/01/22-19/11/22 300 d.n.
Convenio Modificadorio núm. SEDATU-SOP-001-512-2022-1, para la ampliación de plazo. A la fecha de la visita de verificación física (junio de 2023), se observó que las obras supervisadas se encontraban en proceso de ejecución	02/01/23			20/11/22-10/03/23 111 d.n.
Contratado			11,902.4	411 d.n.
Ejercido en 2022			10,957.8	
Por ejercer			944.6	
SEDATU-SOP-002-512-2022 <sup>2</sup> , de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Supervisión Externa para las Obras del Programa de Mejoramiento Urbano 2022 en los Municipios del Espinal; Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza; San Pedro Comitancillo; Santa María Mixtequilla y Santo Domingo Tehuantepec, Estado de Oaxaca.	24/01/22	DITAPSA Consultores, S.A. de C.V.	2,597.9	24/01/22-19/11/22 300 d.n.
Convenio Modificadorio núm. CM-SEDATU-SOP-002-512-2022-1, para la ampliación de plazo. A la fecha de la visita de verificación física (junio de 2023), se observó que la obra supervisada se encontraba concluida y en proceso de entrega al Municipio	14/10/22			20/11/22-31/12/22 42 d.n.
Contratado			2,597.9	342 d.n.
Ejercido en 2022			2,234.4	
Por ejercer			363.5	
SEDATU-SOP-028-512-2022 <sup>3</sup> , de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	07/10/22	Calakmul Asesores, Constructores y Consultores, S.A. de C.V.	1,083.3	05/10/22-31/12/22 88 d.n.

Tabla de Contratos				
Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Supervisión Externa para las Obras de los Municipios de Matías Romero y Ciudad Ixtepec en el Estado de Oaxaca, Correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano 2022.				
Convenio Modificatorio núm. SEDATU-SOP-028-512-2022-1, para la ampliación de plazo.	07/02/23			01/01/23-19/06/23 170 d.n.
A la fecha de la visita de verificación física (junio de 2023), se observó que la obra supervisada se encuentra concluida y en proceso de entrega al Municipio.				
Contratado			1,083.3	258 d.n.
Ejercido en 2022			768.8	
Por ejercer			314.5	

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos de obra y de servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales

LPN Licitación Pública Nacional

<sup>1</sup> El monto total del contrato de servicios es por 22,422.9 miles de pesos, pero solo corresponden 11,902.4 miles de pesos para la supervisión de los contratos de obra pública núms. SEDATU-OP-012-512-2022, SEDATU-OP-013-512-2022 y SEDATU-OP-019-512-2022.

<sup>2</sup> El monto total del contrato de servicios es por 19,517.2 miles de pesos, pero solo corresponden 2,597.9 miles de pesos para la supervisión del contrato de obra pública núm. SEDATU-OP-004-512-2022.

<sup>3</sup> El monto total del contrato de servicios es por 2,915.2 miles de pesos, pero solo corresponden 1,083.3 miles de pesos para la supervisión del contrato de obra pública núm. SEDATU-OP-078-512-2022

## Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del programa "Obras de Infraestructura del Programa de Mejoramiento Urbano en Diversos Municipios del Estado de Oaxaca", sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

### Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-012-512-2022, relativo a la "Construcción del Parque "Tito Enríquez" en Barrio Cheguigo, en el Municipio de Ciudad Ixtepec, Estado de Oaxaca", se determinaron intereses financieros por 1,224.5 miles de pesos, ya que se entregó un anticipo por un monto de 14,085.0 miles de pesos que se proporcionó mediante la Cuenta por Liquidar Certificada núm. 14, de fecha del 9 de febrero de 2022, correspondiente al 30.0% del importe

contratado de 49,831.5 miles de pesos; sin embargo, el monto contratado se redujo a 18,699.1 miles de pesos y no se solicitó su devolución por lo que se calcularon intereses, como se muestra en la tabla siguiente:

INTERESES FINANCIEROS DEL ANTICIPO PENDIENTE POR AMORTIZAR

Anticipo por amortizar (mdp)	Fecha del pago del Anticipo	Oficio de notificación de Terminación de la obra	Núm. de días contabilizados	Tasa de interés diaria	Intereses financieros (miles de pesos)
a	b	c	d=c-b+1	e	f=e*d*a
14,085.00	09-02-22	05-11-22	270	0.000322	1,224.5

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos de obra y de servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Asimismo, durante la visita de verificación física realizada conjuntamente entre personal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) del 26 al 30 de junio de 2023, se constató que los trabajos ejecutados no corresponden al alcance contratado, debido a que de ser un proyecto para un parque de cultura ambiental se construyó una zona deportiva y no se cuenta con el soporte documental de la reducción efectuada a los mismos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 3 de enero de 2024, formalizada con el acta núm. 003/CP2022, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. UAJ.0086.2024 del 3 de enero de 2024, remitió el contrato núm. SEDATU-OP-012-512-2022, el programa de ejecución general de los trabajos del proyecto (T-6A), el presupuesto total de la ejecución de los trabajos (E-1), el presupuesto global de cada proyecto (E-1A), las ministraciones (estimaciones) núms. 1 a la 8 con periodos de ejecución del 9 de febrero al 30 junio de 2022, el documento de fecha 25 de abril de 2022 con el que el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, solicitó modificar el alcance del proyecto, asimismo, proporcionó el oficio núm. V.512.UPEDU.RO.CIX.OP012.035.2022 del 30 de abril de 2022, con el que solicitan las autorizaciones del proyecto, el oficio núm. V.512.UPEDU.RGO.0232.1.2022 del 2 de mayo de 2022, referente a la instrucción para realizar las modificaciones al contrato, el oficio núm. V.512.UPEDU.RO.CIX.OP012.036.2022 del 2 de mayo de 2022, para la aprobación de las modificaciones solicitadas por el Municipio, y el oficio núm. V.512.UPEDU.DGPP.0465.2.2022 del 27 de septiembre de 2022, relativo a la autorización de las modificaciones al proyecto ejecutivo, así como el convenio modificatorio de reprogramación y compensación de las actividades principales núm. SEDATU-OP-012-512-2022-1, con fecha 15 de diciembre de 2022, con su respectivo dictamen técnico del 3 de noviembre de 2022 con el que se funda y motiva la procedencia de un convenio modificatorio para la reprogramación de las actividades, y las minutas de acuerdo de las revisiones al proyecto.

Adicionalmente, en alcance al oficio núm. UAJ.0086.2024 del 3 de enero de 2024 y de conformidad con el Acta de Reunión para la presentación de Resultados Finales y



Observaciones Preliminares núm. 003/CP2022, remitió los oficios núms. V.510.UAPIEP.DCI.0015.2024 y IV412.DAC.0034.2024, ambos del 10 de enero de 2024, V500.DNCI.021.2024 del 11 de enero de 2024, UAF.DCCGA.0013.2024 del 15 de enero de 2024, V.512.UPEDU.0069.2024 del 18 de enero de 2024, y UAJ.00267.2024 y V.500.DNCI.037.2024, ambos del 19 de enero de 2024, con los que proporcionó el documento con el que la empresa contratista dio aviso de la terminación de los trabajos al 5 de noviembre de 2022, el Acta de entrega y recepción física de los trabajos entre la SEDATU y el Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, y la ministración (estimación) núm. 9 Finiquito (nueve finiquito) con periodo de ejecución del 6 de octubre al 5 de noviembre de 2022.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende, en virtud de que el anticipo correspondiente al importe originalmente contratado fue puesto a disposición de la contratista el 9 de febrero de 2022, fecha en que se iniciaron los trabajos; y el 25 de abril de 2022, por peticiones del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ciudad Ixtepec Oaxaca, se solicitó la construcción de una zona deportiva, por lo que, mediante los oficios núms. V.512.UPEDU.RO.CIX.OP012.035.2022, del 30 de abril, V.512.UPEDU.RGO.0232.1.2022 y V.512.UPEDU.RO.CIX.OP012.036.2022, ambos del 2 de mayo, y V.512.UPEDU.DGPP.0465.2.2022, del 27 de septiembre, todos del 2022, la SEDATU llevó a cabo las modificaciones solicitadas al proyecto originalmente contratado, con lo que se acreditó la reducción del monto contratado para la construcción de una zona deportiva; asimismo, con las ministraciones (estimaciones) núms. 1 a la 9 (finiquito), que tuvieron el periodo de ejecución del 9 de febrero al 5 de noviembre de 2022, se comprobó que se aplicó la amortización en cada una de ellas por el monto de los 14,085.0 miles de pesos por el anticipo otorgado y, con el "Acta de entrega y recepción física de los trabajos entre la SEDATU y el Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca" se justificó que los trabajos terminaron el 5 de noviembre de 2022, conforme al programa convenido, con lo que se justifica el monto observado.

**2.** Con la revisión de los contratos de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núms. SEDATU-OP-013-512-2022 y SEDATU-OP-019-512-2022, relativos a la "Renovación de la unidad deportiva "Brena Torres" en colonia Brena Torres, en el Municipio de Ciudad Ixtepec, Estado de Oaxaca, correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano" y "Renovación de Unidad Deportiva Municipal "Cheguigo", sobre carretera 185, en el Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca", se determinaron intereses financieros con una Tasa de Intereses diaria de 0.0322% calculados al 30 de noviembre de 2023 por 8,045.4 miles de pesos no aplicados por concepto de obra no ejecutada en varias ministraciones (estimaciones) que fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, por un monto pagado de 57,467.7 miles de pesos, integrados como sigue:

- De la unidad deportiva "Brena Torres" con un monto pagado por 23,335.9 miles de pesos, en las partidas núms. 1.7.4 Superestructura, 1.7.5 Albañilería, 1.6.4 Superestructura, 1.6.5 Albañilería, 1.6.8 Instalaciones sanitarias, 1.6.6 Instalación eléctrica, 1.6.7 Instalación hidráulica, 1.13.4 Alumbrado exterior, 1.13.8 Barda perimetral, 1.13.6.1 Equipos y

alimentadores eléctricos, 1.13.1.5 (Plazoleta) Mobiliario y 1.13.3.3 (Pavimentos) Albañilería, consideradas en las ministraciones (estimaciones) núms. 4 y de la 6 a la 19, con periodos de ejecución del 16 de marzo al 31 de octubre de 2022 y pagadas las núms. 4 y 6 el 9 de junio, la núm. 7 el 16 de junio, la núm. 8 el 11 de julio, la núm. 9 el 25 de julio, las núms. 10 y 11 el 26 de agosto, la 12 el 31 de agosto, la 13 el 7 de septiembre, las núms. 14 y 15 el 29 de septiembre, la núm. 16 el 25 de octubre, las núms. 17 y 18 el 29 de noviembre, y la núm. 19 el 29 de diciembre, todas de 2022, se determinaron 3,303.2 miles de pesos por intereses financieros.

•De la unidad deportiva "Cheguigo" con un monto pagado por 34,131.8 miles de pesos, en las partidas núms. 1.10.7 Alumbrado exterior, 1.5.5.2 Estructura metálica, 1.9.4 Acabados, 1.8.6 Superestructura, 1.5.4 Fosa y alberca, 1.10.2 Albañilería, 1.8.3 Terracerías y jardinería, 1.5.5.1 Concreto, 1.8.5 Albañilería, 1.5.6 Albañilería, 1.10.5.1 Sistema pluvial, 1.5.8.2 Alimentadores, 1.5.9.4 Sistema alberca, 1.9.3 Albañilería, 1.10.4 Red de riego, 1.8.8.1 Salidas alumbrado y contactos, 1.8.7 Acabados, 1.6.4 Superestructura, 1.8.8.2 Alimentadores y tableros, 1.7.4 Superestructura, 1.9.5 Sistema pluvial, 1.8.9.1, Salidas de muebles y 1.8.10.1 Salidas de muebles, consideradas en las ministraciones (estimaciones) núms. 3, 4 y de la 6 a la 19, con periodos de ejecución del 1 de marzo al 22 de octubre de 2022 y pagadas la núm. 3 el 4 de mayo, la núm. 4 el 12 de mayo, la núm. 6 el 9 de junio, la núm. 7 el 16 de junio, la núm. 8 el 25 de julio, la núm. 9 el 19 de julio, la núm. 10 el 8 de agosto, la núm. 11 el 11 de agosto, la núm. 12 el 31 de agosto, la núm. 13 el 7 de septiembre, la núm. 14 el 29 de septiembre, la núm. 15 el 30 de septiembre, la núm. 16 el 25 de octubre, la núm. 17 el 5 de diciembre, la núm. 18 el 29 de diciembre, y la núm. 19 el 30 de diciembre, todas en 2022, se determinaron 4,742.2 miles de pesos por intereses financieros.

Al respecto, durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) del 26 al 30 de junio de 2023, se constató que las partidas observadas continuaban en ejecución a esa fecha, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada núm. 002/CP2022 del 30 de junio de 2023. El monto por intereses financieros de las partidas observadas deberán actualizarse desde las fechas en que se realizaron los pagos de las ministraciones (estimaciones) hasta la fecha de conclusión de los trabajos o en su caso de su devolución. Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX; 115, fracciones V, VI y X, 130, fracción I, 132 fracciones IV, V y VI, y 222, párrafo primero, y los contratos de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núms. SEDATU-OP-013-512-2022 y SEDATU-OP-019-512-2022, cláusulas, sexta, Forma de pago, y séptima, Pagos en exceso, párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 3 de enero de 2024, formalizada con el acta núm. 003/CP2022, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. UAJ.0086.2024 del 3 de enero de 2024, remitió los programas de ejecución general de los trabajos del proyecto (T-6A), los presupuestos totales de la ejecución de los trabajos (E-1),

los presupuestos globales de cada proyecto (E-1A) y los contratos núms. SEDATU-OP-013-512-2022 y SEDATU-OP-019-512-2022.

Asimismo, proporcionó los reportes fotográficos de los avances que se tuvo al mes de agosto de 2023, en el caso del contrato núm. SEDATU-OP-013-512-2022, se señalaron avances en diversas partidas, el 100.0% en las núms. 1.7.4 Superestructura, 1.6.4 Superestructura, 1.6.5 Albañilería, 1.6.8 Instalaciones sanitarias 1.6.6 Instalación eléctrica y 1.6.7 Instalación drenaje; el 97.0% en la núm. 1.13.1.5 (Plazoleta) mobiliario; el 95.0% en la núm. 1.13.3.3 (Pavimentos) albañilería; y el 90.0% en la núm. 1.7.5 Albañilería; mientras que para el contrato núm. SEDATU-OP-019-512-2022, se señalaron avances en diversas partidas, el 100.0% en las núms. 1.6.4 Superestructura, 1.8.10.1 Salidas de muebles, 1.8.3 Terracerías y jardinería, 1.8.5 Albañilería, 1.8.6 Superestructura, 1.8.7 Acabados, 1.8.8.1 Salidas alumbrado y contactos, 1.8.9.1 Salidas de muebles, 1.9.3 Albañilería, y 1.9.5 Sistema pluvial; el 95.0% en las núms. 1.10.5.1 Sistema pluvial y 1.5.4 Fosa y alberca; el 85.0% en la núm. 1.10.2 Albañilería; el 63.0% en la núm. 1.5.6 Albañilería; y el 40.0% en las núms. 1.5.9.4 Sistema alberca y 1.9.4 Acabados.

Adicionalmente, en alcance al oficio núm. UAJ.0086.2024 del 3 de enero de 2024 y de conformidad con el Acta de Reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares núm. 003/CP2022, remitió los oficios núms. V.510.UAPIEP.DCI.0015.2024 y IV412.DAC.0034.2024, ambos del 10 de enero de 2024, V500.DNCI.021.2024 del 11 de enero de 2024, UAF.DCCGA.0013.2024 del 15 de enero de 2024, V.512.UPEDU.0069.2024 del 18 de enero de 2024 y UAJ.00267.2024 y V.500.DNCI.037.2024, ambos del 19 de enero de 2024, mediante los cuales remitieron para los contratos núms. SEDATU-OP-013-512-2022 y SEDATU-OP-019-512-2022, los reportes fotográficos de los avances que se tuvieron al mes de agosto de 2023; en el caso del contrato núm. SEDATU-OP-013-512-2022, se presentó la ministración (estimación) núm. 20 con periodo de ejecución del 1 al 28 de febrero de 2023 y para el contrato núm. SEDATU-OP-019-512-2022 se proporcionaron los convenios modificatorios núms. SEDATU-OP-019-512-2022-1, SEDATU-OP-019-512-2022-2 y SEDATU-OP-019-512-2022-3, de fechas 1 de diciembre de 2022, y 31 de enero y 4 de julio de 2023, respectivamente, que tuvieron como objetivo la reprogramación y compensación de actividades, asimismo, se proporcionó el dictamen técnico de fecha 5 de agosto de 2023, con la justificación para la celebración de un cuarto convenio de reconocimiento al plazo de suspensión de los trabajos, esto derivado de las controversias sociales y sindicales en la obra.

Posteriormente, en alcance al oficio núm. UAJ.0086.2024 del 3 de enero de 2024 y de conformidad con el Acta de Reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares núm. 003/CP2022, remitió los oficios núms. UAJ.00339.2024, V500.DNCI.052.2024 y V.512.UPEDU.0113.2024 del 31 de enero de 2024, con los que se presentó la ministración (estimación) núm. 20 con periodo del 16 al 17 de septiembre de 2023 del contrato núm. SEDATU-OP-019-512-2022, e informó que se llevarán a cabo las deductivas por trabajos no ejecutados, así como las penalizaciones por aquellos que se concluyeron posterior a la fecha límite para la conclusión de los trabajos.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se considera que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que la entidad fiscalizada informó y presentó, para el contrato núm. SEDATU-OP-013-512-2022, los reportes fotográficos con los que comprobaron la ejecución y el avance pagado de los trabajos en las partidas núms. 1.7.4 Superestructura, 1.7.5 Albañilería, 1.6.4 Superestructura, 1.6.5 Albañilería, 1.6.8 Instalaciones sanitarias, 1.6.6 Instalación eléctrica, 1.6.7 Instalación hidráulica, 1.13.4 Alumbrado exterior, 1.13.8 Barda perimetral, 1.13.6.1 Equipos y alimentadores eléctricos, 1.13.1.5 (Plazoleta) Mobiliario y 1.13.3.3 (Pavimentos) Albañilería; asimismo, para el contrato núm. SEDATU-OP-019-512-2022, en las partidas núms. 1.10.7 Alumbrado exterior, 1.5.5.2 Estructura metálica, 1.9.4 Acabados, 1.8.6 Superestructura, 1.5.4 Fosa y alberca, 1.10.2 Albañilería, 1.8.3 Terracerías y jardinería, 1.5.5.1 Concreto, 1.8.5 Albañilería, 1.5.6 Albañilería, 1.10.5.1 Sistema pluvial, 1.5.8.2 Alimentadores, 1.5.9.4 Sistema alberca, 1.9.3 Albañilería, 1.10.4 Red de riego, 1.8.8.1 Salidas alumbrado y contactos, 1.8.7 Acabados, 1.6.4 Superestructura, 1.8.8.2 Alimentadores y tableros, 1.7.4 Superestructura, 1.9.5 Sistema pluvial, 1.8.9.1, Salidas de muebles y 1.8.10.1 Salidas de muebles; por lo antes señalado, y en consideración al avance comprobado y la conclusión de algunas de las partidas, se calcularon nuevamente los intereses financieros, desde las diferentes fechas de pago hasta el 30 de agosto de 2023, con lo que se reduce el monto observado a 7,127.7 miles de pesos de intereses financieros, integrados por 2,867.5 miles de pesos del contrato núm. SEDATU-OP-013-512-2022, y 4,260.2 miles de pesos del contrato núm. SEDATU-OP-019-512-2022, que corresponden a los 57,467.8 miles de pesos pagados anticipadamente.

#### 2022-0-15100-22-0261-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,127,669.54 pesos (siete millones ciento veintisiete mil seiscientos sesenta y nueve pesos 54/100 M.N.), por la falta de aplicación de intereses financieros derivados de obra no ejecutada en varias estimaciones que fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa de los pagos anticipados de 57,467,765.77 pesos, por concepto de obra no ejecutada en varias ministraciones (estimaciones) que fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, correspondientes a las partidas siguientes: superestructura, albañilería, instalaciones sanitarias, eléctrica e hidráulica, alumbrado, barda perimetral, mobiliario, estructura metálica, sistema alberca, red de riego, sistema pluvial y salida de muebles, en los contratos de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núms. SEDATU-OP-013-512-2022 y SEDATU-OP-019-512-2022, relativos a la "Renovación de la unidad deportiva "Brena Torres" en Colonia Brena Torres, en el Municipio de Ciudad Ixtepec, Estado de Oaxaca, correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano" y "Renovación de Unidad Deportiva Municipal "Cheguigo", sobre carretera 185, en el Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca", respectivamente, integrados por 23,335,920.36 pesos en la unidad deportiva "Brena Torres" correspondiente a las ministraciones (estimaciones) núms. 4 y de la 6 a la 19, con periodos de ejecución del 16 de marzo al 31 de octubre de 2022 y pagadas las núms. 4 y 6 el 9 de junio, la núm. 7 el 16 de junio, la núm. 8 el 11 de julio, la núm. 9 el 25 de julio, las núms. 10 y 11 el 26 de agosto, la 12 el 31 de agosto, la 13 el 7 de septiembre, las núms. 14 y 15 el 29 de septiembre, la núm. 16 el 25 de octubre, las núms. 17 y 18 el 29 de noviembre, y la núm.

19 el 29 de diciembre, todas de 2022; y 34,131,845.41 pesos en la unidad deportiva "Cheguigo", en las ministraciones (estimaciones) núms. 3, 4 y de la 6 a la 19, con periodos de ejecución del 1 de marzo al 22 de octubre de 2022 y pagadas la núm. 3 el 4 de mayo, la núm. 4 el 12 de mayo, la núm. 6 el 9 de junio, la núm. 7 el 16 de junio, la núm. 8 el 25 de julio, la núm. 9 el 19 de julio, la núm. 10 el 8 de agosto, la núm. 11 el 11 de agosto, la núm. 12 el 31 de agosto, la núm. 13 el 7 de septiembre, la núm. 14 el 29 de septiembre, la núm. 15 el 30 de septiembre, la núm. 16 el 25 de octubre, la núm. 17 el 5 de diciembre, la núm. 18 el 29 de diciembre, y la núm. 19 el 30 de diciembre, todas en 2022, montos que generaron intereses financieros no aplicados por 2,867,499.28 pesos en el contrato núm. SEDATU-OP-013-512-2022 y 4,260,170.26 pesos en el contrato núm. SEDATU-OP-019-512-2022, ya que, con la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la SEDATU y de la ASF del 26 al 30 de junio de 2023, se constató que los trabajos continuaban en ejecución, lo que se asentó en el Acta Administrativa Circunstanciada núm. 002/CP2022 del 30 de junio de 2023, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones V, VI y X, 130, fracción I, 132 fracciones IV, V y VI, y 222, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I y de los contratos de obra pública núms. SEDATU-OP-013-512-2022 y SEDATU-OP-019-512-2022, cláusulas sexta Forma de pago y séptima Pagos en exceso párrafo primero.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiente supervisión y control de obra.

3. Con la revisión de los contratos de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núms. SEDATU-OP-004-512-2022, SEDATU-OP-013-512-2022 y SEDATU-OP-019-512-2022, relativos a la "Renovación de unidad deportiva municipal en la colonia segunda sección, en el Municipio del Espinal Estado de Oaxaca", "Renovación de la unidad deportiva "Brena Torres" en colonia Brena Torres, en el Municipio de Ciudad Ixtepec, Estado de Oaxaca, correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano" y "Renovación de Unidad Deportiva Municipal "Cheguigo", sobre carretera 185, en el Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca", se determinaron pagos en exceso por concepto de obra no ejecutada, en varias ministraciones (estimaciones) que fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa por 49,911.5 miles de pesos, en las partidas correspondientes a: herrería, pararrayos, acabados, instalaciones eléctrica, sanitaria e hidráulica, circuito cerrado, voz y datos, aire acondicionado, cancelería, señalética, detección de incendios, sistema pluvial, albañilería, jardinería, equipos en cisterna, cubierta, muebles sanitarios y alumbrado exterior, integrados por 1,581.1 miles de pesos, en la unidad deportiva el "Espinal"; 6,930.1 miles de pesos, en la unidad deportiva "Brena Torres" y 41,400.3 miles de pesos, en la unidad deportiva "Cheguigo", ya que, durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) del 26 al 30 de junio de 2023, se constató que las partidas observadas no se encontraban ejecutadas, lo que se asentó en el Acta Administrativa Circunstanciada núm. 002/CP2022 del 30 de junio de 2023, como se describe a continuación:

• Contrato núm. SEDATU-OP-004-512-2022 Unidad deportiva el "Espinal"

PARTIDAS DE OBRA NO EJECUTADAS

Partidas	Ministración (estimación)	Fechas de pago 2022	Importe pagado (miles de pesos)
Cancha			
1.1.7 Herrerías	14, 15 y 16	10 de nov; 5 y 8 de dic	710.8
Instalación Eléctrica			
1.3.15.3 Pararrayos	14, 15 y 16	10 de nov; 5 y 8 de dic	870.3
	<b>Total</b>		<b>1,581.1</b>

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos de obra y de servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

• Contrato núm. SEDATU-OP-013-512-2022 Unidad deportiva "Brena Torres"

PARTIDAS DE OBRA NO EJECUTADAS

Partidas	Ministración (estimación)	Fechas de pago 2022	Importe pagado (miles de pesos)
Centro de Desarrollo Comunitario			
1.7.6 Acabados, 1.7.7 Instalación eléctrica, 1.7.8 Instalación hidráulica, 1.7.9 Instalación sanitaria, 1.7.10.1 Circuito cerrado de T.V., 1.7.10.2 Detección de incendios, 1.7.10.3 Voz y datos, 1.7.11 Cancelería, 1.7.12 Herrería y 1.7.13 Señalética.	6, 14, 16, 17, 18, 19	9 de jun, 29 de sept, 25 de oct, 29 de nov y 29 de dic	932.0
Administración			
1.6.9.1 Circuito cerrado de T.V., 1.6.9.2 Detección de incendios, 1.6.9.3 Voz y datos, 1.6.9.4 Aire acondicionado, 1.6.10 Cancelería, 1.6.11 Herrería, y 1.6.12 Señalética.	9, 14 y 19	25 de jul, 29 de sept y 29 de dic	178.9
Área Exterior			
1.13.1.3 Albañilería, 1.13.1.4 Acabados, 1.13.2.3 Albañilería, 1.13.6.3 Sistema pluvial y 1.13.7 Jardinería	10, 15, 16, 17, 18	26 de ago, 29 de sept, 25 de oct y 29 de nov	1,042.0
Cancha de Fútbol			
1.8.4 Acabados, 1.8.7 Instalación eléctrica, 1.8.9 Instalación sanitaria, 1.8.10.1 Circuito cerrado de T.V., 1.8.10.2 Detección de incendios y 1.8.10.3 Voz y datos.	10, 14, 17, 18, 19	26 de ago, 29 de sept, 29 de nov y 29 de dic	557.3
Caseta de Seguridad			
1.11.1.4 Albañilería, 1.11.1.5 Instalación eléctrica, 1.11.1.6 Herrería, 1.11.1.7 Cancelería y 1.11.1.8 Señalética.	19	29 de dic	7.5
Intervención de Banquetas			
1.14.5 Rellenos, 1.14.6 Albañilería, 1.14.7 Pavimentos, 1.14.11 Alumbrado exterior y 1.14.12 Jardinería.	15, 16 y 17	29 de sept, 25 de oct y 29 de nov	2,790.6
Zona de Juegos Infantiles			
1.9.3 Albañilería y 1.9.4 Acabados.	10, 16, 17, 18 y 19	26 de ago, 25 de oct, 29 de nov y 29 de dic	1,235.5
Módulo de Información			
1.12.4 Albañilería, 1.12.5 Instalación eléctrica, 1.12.6 Instalación hidráulica, 1.12.7 Instalación sanitaria y 1.12.8 Aire acondicionado.	10, 14, 16 y 18	26 de ago, 29 de sept, 25 de oct y 29 de nov	186.3
	<b>Total</b>		<b>6,930.1</b>

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos de obra y de servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

- Contrato núm. SEDATU-OP-019-512-2022 Unidad deportiva "Cheguigo"

## PARTIDAS DE OBRA NO EJECUTADAS

Partidas	Ministración (estimación)	Fechas de pago 2022	Importe pagado (miles de pesos)
Alberca			
1.5.5.3 Cubierta, 1.5.8.1 Salidas alumbrado y contactos, 1.5.9.1 Salidas muebles sanitarios, 1.5.9.2 Alimentadores, 1.5.9.3 Equipos y cisterna, 1.5.9.5 Equipos alberca y 1.5.10.4 Sistema alberca.	8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18 y 19	8 de may, 19 y 25 de jul, 8, 11 y 31 de ago, 30 de sept y 5, 29 y 30 de dic	33,540.4
Obra exterior			
1.10.8 Jardinería.	15, 16, 17, 18 y 19	30 de sept, 25 de oct y 5, 29 y 30 de dic	7,521.9
Cancha multimodal 2			
1.7.5 Albañilería.	18	29 de dic	338.0
		<b>Total</b>	<b>41,400.3</b>

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos de obra y de servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones IV, V, VI, X y XI, 130 fracción I, 132 fracciones IV, V y VI, y 222, párrafo primero, y los contratos de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núms. SEDATU-OP-004-512-2022, SEDATU-OP-013-512-2022 y SEDATU-OP-019-512-2022, las cláusulas, sexta Forma de pago, y séptima Pagos en exceso, párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 3 de enero de 2024, formalizada con el acta núm. 003/CP2022, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. UAJ.0086.2024 del 3 de enero de 2024, remitió los contratos núms. SEDATU-OP-004-512-2022, SEDATU-OP-013-512-2022 y SEDATU-OP-019-512-2022, los programas de ejecución general de los trabajos del proyecto (T-6A), los presupuestos totales de la ejecución de los trabajos (E-1) y los presupuestos globales de cada proyecto (E-1A). Asimismo, para el contrato núm. SEDATU-OP-004-512-2022, proporcionó el reporte fotográfico de la conclusión de las partidas núms. 1.1.7 Herrerías y 1.3.15.3 Pararrayos, e informó de los avances que se tenían al mes de agosto de 2023; para el contrato núm. SEDATU-OP-013-512-2022, se señaló un avance en las partidas, el 100.0% en las núms. 1.7.4 Superestructura, 1.6.4 Superestructura, 1.6.5 Albañilería, 1.6.8 Instalaciones sanitarias, 1.6.6 Instalación eléctrica y 1.6.7 Instalación drenaje; el 97.0% en la núm. 1.13.1.5 (Plazoleta) mobiliario; el 95.0% en la núm. 1.13.3.3 (Pavimentos) albañilería; y el 90.0% en la núm. 1.7.5 Albañilería; y referente al contrato núm. SEDATU-OP-019-512-2022, se señaló un avance en las partidas, el 100.0% en las núms. 1.6.4 Superestructura, 1.8.10.1 Salidas de muebles, 1.8.3 Terracerías y jardinería, 1.8.5 Albañilería, 1.8.6 Superestructura, 1.8.7 Acabados, 1.8.8.1 Salidas alumbrado y contactos, 1.8.9.1 Salidas de muebles, 1.9.3 Albañilería y 1.9.5 Sistema pluvial; el 95.0% en las núms. 1.10.5.1 Sistema pluvial y 1.5.4 Fosa y alberca; el 85.0% en la núm. 1.10.2 Albañilería;

el 63.0% en la núm. 1.5.6 Albañilería, y el 40.0% en las núms. 1.5.9.4 Sistema alberca y 1.9.4 Acabados.

Adicionalmente, en alcance al oficio núm. UAJ.0086.2024 del 3 de enero de 2024 y de conformidad con el Acta de Reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares núm. 003/CP2022, se remitieron los oficios núms. V.510.UAPIEP.DCI.0015.2024 y IV412.DAC.0034.2024, ambos del 10 de enero de 2024, V500.DNCI.021.2024 del 11 de enero de 2024, UAF.DCCGA.0013.2024 del 15 de enero de 2024, V.512.UPEDU.0069.2024 del 18 de enero de 2024 y UAJ.00267.2024 y V.500.DNCI.037.2024, ambos del 19 de enero de 2024, mediante los cuales se proporcionaron, para el contrato núm. SEDATU-OP-004-512-2022, las ministraciones (estimaciones) núms. 1 a la 16 con periodos de ejecución del 5 de febrero al 31 de octubre de 2022; del contrato núm. SEDATU-OP-013-512-2022, la ministración (estimación) núm. 20 con periodo de ejecución del 1 al 30 de noviembre de 2022, en la que se señalaron deductivas por trabajos no ejecutados correspondientes a las partidas del centro de desarrollo comunitario, administración, área exterior, cancha de futbol, caseta de seguridad, intervención de banquetas, zona de juegos infantiles y módulo de información; del contrato núm. SEDATU-OP-019-512-2022 se proporcionaron las ministraciones (estimaciones) núms. 1 a la 19 con periodos de ejecución del 9 de febrero al 5 de noviembre de 2022, y se señaló que la fecha de conclusión de los trabajos sería el 1 de febrero de 2024, por lo que se aplicarán las deductivas por trabajos no ejecutados en las partidas de alberca, obra exterior y cancha multimodal en la ministración (estimación) núm. 20.

Posteriormente, en alcance al oficio núm. UAJ.0086.2024 del 3 de enero de 2024 y de conformidad con el Acta de Reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares núm. 003/CP2022, remitió los oficios núms. UAJ.00339.2024, V500.DNCI.052.2024 y V.512.UPEDU.0113.2024 del 31 de enero de 2024, con los que se presentó la ministración (estimación) núm. 20 del contrato núm. SEDATU-OP-019-512-2022, e informó que se llevarán a cabo las deductivas por trabajos no ejecutados, así como las penalizaciones por aquellos que se concluyeron posterior a la fecha límite para la conclusión de los trabajos, además proporcionó el dictamen técnico que funda y motiva la celebración del cuarto convenio de reconocimiento al plazo de suspensión de los trabajos, señalando la fecha de conclusión al 1 de febrero de 2024, derivado de las controversias sociales y sindicales en la obra.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se considera que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que la entidad fiscalizada presentó para el contrato núm. SEDATU-OP-004-512-2022, el reporte fotográfico, con el que comprobó la ejecución de las partidas núms. 1.1.7 Herrerías y 1.3.15.3 Pararrayos, con lo que justificó el monto observado por 1,581.1 miles de pesos; para el contrato núm. SEDATU-OP-019-512-2022, se proporcionó la evidencia fotográfica de la partida núm. 1.5.5.3 Cubierta, con lo que justificó la obra no ejecutada por un monto de 30,443.1 miles pesos; para el contrato núm. SEDATU-OP-013-512-2022, se proporcionó la ministración (estimación) núm. 20 (finiquito) con periodo de ejecución del 1 al 30 de noviembre de 2022, con la que argumentó que se aplicarán las deductivas por trabajos no ejecutados correspondiente a las partidas del centro



de desarrollo comunitario, administración, área exterior, cancha de futbol, caseta de seguridad, intervención de banquetas, zona de juegos infantiles y módulo de información; sin embargo, no se proporcionó el comprobante de pago que acredite las deductivas realizadas; por lo anterior, se reduce el monto observado de 49,911.5 miles de pesos a 21,112.4 miles de pesos por trabajos de obra no ejecutada, más los intereses financieros que se generaron por los trabajos concluidos en fechas posteriores a las establecidas contractualmente, desglosado de la manera siguiente; 17,887.3 miles de pesos por trabajos de obra no ejecutada, integrados por 6,930.1 miles de pesos para el contrato núm. SEDATU-OP-013-512-2022, y 10,957.2 miles de pesos para el contrato núm. SEDATU-OP-019-512-2022; más los intereses financieros correspondientes a los trabajos de los que se acreditó su ejecución, por un monto de 3,225.1 miles de pesos, calculados desde las fechas de pago hasta el 30 de agosto de 2023 de acuerdo a la evidencia fotográfica proporcionada, integrados por 138.9 miles de pesos para el contrato núm. SEDATU-OP-004-512-2022 y 3,086.2 miles de pesos en el contrato núm. SEDATU-OP-019-512-2022.

#### 2022-0-15100-22-0261-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 21,112,431.79 pesos (veintiún millones ciento doce mil cuatrocientos treinta y un pesos 79/100 M.N.), por concepto de obra pagada no ejecutada, en varias ministraciones (estimaciones) que fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, más el Impuesto al Valor Agregado, y los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, en las partidas de: herrería, pararrayos, acabados, instalaciones eléctrica, sanitaria e hidráulica, circuito cerrado, voz y datos, aire acondicionado, cancelería, señalética, detección de incendios, sistema pluvial, albañilería, jardinería, equipos en cisterna, cubierta, muebles sanitarios y alumbrado exterior, en los contratos de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núms. SEDATU-OP-013-512-2022 y SEDATU-OP-019-512-2022, relativos a la, "Renovación de la unidad deportiva "Brena Torres" en colonia Brena Torres, en el Municipio de Ciudad Ixtepec, Estado de Oaxaca, correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano" y "Renovación de Unidad Deportiva Municipal "Cheguigo", sobre carretera 185, en el Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca", integrados por: 6,930,148.63 pesos en el contrato núm. SEDATU-OP-013-512-2022 relativo a "Renovación de la unidad deportiva "Brena Torres" en colonia Brena Torres, en el Municipio de Ciudad Ixtepec, Estado de Oaxaca, correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano", en las ministraciones (estimaciones) núms. 6, 9, 10 y de la 14 a la 19, con periodos de ejecución del 16 de abril al 31 de octubre de 2022, pagadas la núm. 6 el 9 de junio, la núm. 9 el 25 de julio, la núm. 10 el 26 de agosto, las núms. 14 y 15 pagadas el 29 de septiembre, la 16 el 25 de octubre, la núm. 17 el 29 de noviembre y las núms 18 y 19, el 29 de diciembre todas en 2022; y 10,957,166.09 pesos en el contrato núm. SEDATU-OP-019-512-2022 relativo a "Renovación de Unidad Deportiva Municipal "Cheguigo", sobre carretera 185, en el Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca", en las ministraciones (estimaciones) núms. de la 8 a la 13, 15 y de la 17 a la 19, con periodos de ejecución del 16 de mayo al 31 de octubre de 2022 y pagadas la núm. 8 el 25 de julio, la núm. 9 el 19 de julio, la núm. 10 el 8 de agosto, la núm. 11 el 11 de agosto, la núm. 12 el 31 de agosto, la núm. 13 el 1 de septiembre, la núm. 15 el 30 de septiembre, la

núm. 16 el 25 de octubre, la núm. 17 el 5 de diciembre, la núm. 18 el 29 de diciembre y la 19 el 30 de diciembre, todas en 2022; más los intereses financieros de los trabajos de los que se acreditó su ejecución, por un monto de 3,225,117.07 pesos, calculados desde las fechas de pago hasta el 30 de agosto de 2023, integrados por 138,928.87 pesos para el contrato núm. SEDATU-OP-004-512-2022 relativo a la "Renovación de unidad deportiva municipal en la colonia segunda sección, en el Municipio del Espinal Estado de Oaxaca" y 3,086,188.20 pesos en el contrato núm. SEDATU-OP-019-512-2022 ya que, durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y de la Auditoría Superior de la Federación del 26 al 30 de junio de 2023, se constató que las partidas observadas no se encontraban ejecutadas, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada núm. 002/CP2022 del 30 de junio de 2023, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones IV, V, VI, X y XI, 130, fracción I, 132, y 222, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I y de los contratos de obra pública núms. SEDATU-OP-013-512-2022 y SEDATU-OP-019-512-2022, cláusulas sexta, Forma de pago, y séptima, Pagos en exceso, párrafo primero.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiente supervisión y Control de obra.

4. Con la revisión de los contratos de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núms. SEDATU-OP-004-512-2022, SEDATU-OP-012-512-2022, SEDATU-OP-013-512-2022, SEDATU-OP-019-512-2022 y SEDATU-OP-078-512-2022, relativos a la "Renovación de Unidad Deportiva Municipal en la Colonia Segunda Sección, en el Municipio del Espinal", "Construcción del Parque "Tito Enríquez" en Barrio Cheguigo, en el Municipio de Ciudad Ixtepec", "Renovación de Unidad Deportiva "Brena Torres" en Colonia Brena Torres, en el Municipio de Ciudad Ixtepec", "Renovación de Unidad Deportiva Municipal "Cheguigo", Sobre Carretera 185, en el Municipio de Asunción Ixtaltepec" y "Renovación de la Antigua Estación de Ciudad Ixtepec con Centro de Desarrollo Comunitario, en el Municipio de Ixtepec", se observó una deficiente planeación para la contratación y ejecución de los contratos mencionados, ya que la SEDATU, a través de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos (UAPIEP), la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano (UPEDU) y la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG), contrató y ejecutó las obras mencionadas con presupuestos que no corresponden con los alcances, características o condiciones consideradas en las especificaciones técnicas, en las memorias descriptivas y en los proyectos ejecutivos; además, se ejecutaron trabajos que no están relacionados con las partidas contratadas, lo que generó diversas modificaciones a dichos proyectos, indefinición de los costos considerados para cada uno de los proyectos e incumplimiento de los alcances originales; tampoco se contó con el desglose de los trabajos en las partidas y subpartidas a ejecutar que permitieran conocer específicamente los trabajos a ejecutar, los volúmenes y los costos de las actividades involucradas. Lo anterior incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 21, fracciones X y XII, y 24, párrafos primero y cuarto, el Reglamento de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24, fracción I, y las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2022, Capítulo IV, Vertientes, Modalidades y tipos de apoyo del programa de mejoramiento urbano, 4.1, Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, numeral V, Modalidad Diseño Urbano y Servicios Relacionados con Obra, inciso a, 6.3.2, Requisitos específicos de la Modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público, fracción I, inciso a.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 3 de enero de 2024, formalizada con el acta núm. 003/CP2022, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. UAJ.0086.2024 del 3 de enero de 2024, respecto del contrato núm. SEDATU-OP-004-512-2022, proporcionó los documentos relacionados a la solicitud de los cambios al proyecto, como son los boletines núms. ES01-B-01, ES01-B-02, ES01-B-03, ES01-B-04, ES01-B-05, ES01-B-06 y ES01-B-07; para el contrato núm. SEDATU-OP-012-512-2022, proporcionó el documento del 25 de abril de 2022, con el que el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, solicitó modificar el alcance del proyecto; asimismo, el oficio núm. V.512.UPEDU.RO.CIX.OP012.035.2022 del 30 de abril de 2022, con el que solicitan las autorizaciones del proyecto, el oficio núm. V.512.UPEDU.RGO.0232.1.2022 del 2 de mayo de 2022, con el que se da la instrucción para las modificaciones al contrato, el oficio núm. V.512.UPEDU.RO.CIX.OP012.036.2022 del 2 de mayo de 2022, solicitando la aprobación de las modificaciones solicitadas por el Municipio y el oficio núm. V.512.UPEDU.DGPP.0465.2.2022 del 27 de septiembre de 2022, de la autorización de las modificaciones al proyecto ejecutivo.

Adicionalmente, para el contrato núm. SEDATU-OP-013-512-2022, se proporcionaron las minutas de acuerdo de fechas 18 de febrero y 21 de abril, ambas de 2022, así como el boletín de seguimiento de los cambios núm. DJCI-B-02; y para el contrato núm. SEDATU-OP-078-2022, la entidad fiscalizada informó que durante el proceso de ejecución de la obra el proyecto ejecutivo no sufrió cambios.

Posteriormente, en alcance al oficio núm. UAJ.0086.2024 del 3 de enero de 2024 y de conformidad con el Acta de Reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares núm. 003/CP2022, se remitieron los oficios núms. UAJ.00339.2024, V500.DNCI.052.2024 y V.512.UPEDU.0113.2024 del 31 de enero de 2024, mediante los cuales se proporcionó, para el contrato núm. SEDATU-OP-004-512-2022, el análisis del dictamen técnico de la propuesta del reforzamiento estructural en la zona de gradas, el plano de la planta general del proyecto, las minutas de trabajo, el dictamen de los precios unitarios, los boletines, los cambios, la autorización y la validación para las modificaciones al proyecto ejecutivo; para el contrato núm. SEDATU-OP-012-512-2022, se presentó el proyecto ejecutivo y el dictamen de los precios unitarios; para el contrato núm. SEDATU-OP-013-512-2022, se proporcionaron, la modificación al proyecto ejecutivo, el trámite de precios unitarios y el balance de obra; y para el contrato núm. SEDATU-OP-019-512-2022, se proporcionaron los planos definitivos, las minutas de acuerdos de las adecuaciones al proyecto y el Acta de Suspensión Temporal Parcial del 15 de abril de 2022.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determinó que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que si bien, la entidad fiscalizada presentó la documentación de las modificaciones a los proyectos de los contratos núms. SEDATU-OP-004-512-2022, SEDATU-OP-012-512-2022 y SEDATU-OP-013-512-2022, mismas que fueron solicitadas por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ciudad Ixtepec, Oaxaca; sin embargo, no acreditó que se llevaron a cabo las acciones necesarias con la instancias competentes para la atención de las necesidades de las comunidades, y conocer las principales problemáticas e intereses del lugar que permitieran establecer previamente las características de las obras a desarrollar y así evitar modificaciones en el proceso de las obras, con la finalidad de lograr los objetivos planteados, de conformidad con lo establecido en el Capítulo XI, Numeral 11.5, fracción I, Inciso n de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano 2022, lo que ocasionó que la ejecución de trabajos difiriera con los alcances originalmente pactados, por lo que no se acreditó que el presupuesto establecido en la licitación y contratación correspondiera a los alcances, características o condiciones del lugar, además de que existen diferencias en las especificaciones técnicas, en las memorias descriptivas respecto de los proyectos ejecutivos, lo que imposibilitó que se definieran los costos y se incumplieran los alcances originales.

**2022-9-15100-22-0261-08-001                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron los contratos de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núms. SEDATU-OP-004-512-2022, SEDATU-OP-012-512-2022, SEDATU-OP-013-512-2022, SEDATU-OP-019-512-2022 y SEDATU-OP-078-512-2022, relativos a la "Renovación de Unidad Deportiva Municipal en la Colonia Segunda Sección, en el Municipio del Espinal", "Construcción del Parque "Tito Enríquez" en Barrio Cheguigo, en el Municipio de Ciudad Ixtepec", "Renovación de Unidad Deportiva "Brena Torres" en Colonia Brena Torres, en el Municipio de Ciudad Ixtepec", "Renovación de Unidad Deportiva Municipal "Cheguigo", Sobre Carretera 185, en el Municipio de Asunción Ixtaltepec" y "Renovación de la Antigua Estación de Ciudad Ixtepec con Centro de Desarrollo Comunitario, en el Municipio de Ixtepec", con deficiencias en la planeación, ya que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, contrató y ejecutó las obras mencionadas con presupuestos que no corresponden con los alcances, características o condiciones consideradas en las especificaciones técnicas, en las memorias descriptivas y en los proyectos ejecutivos; además, se ejecutaron trabajos que no están relacionados con las partidas contratadas, lo que generó diversas modificaciones a dichos proyectos, indefinición de los costos considerados para cada uno de ellos e incumplimientos de los alcances originales; aunado a que no se contó con el desglose de los trabajos en las partidas y subpartidas a ejecutar que permitieran conocer específicamente los alcances de los trabajos a ejecutar, los volúmenes y costos de las actividades involucradas, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 21, fracciones X y XII,

y 24, párrafos primero, cuarto y quinto; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24, fracción I y de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2022, Capítulo IV, Vertientes, Modalidades y tipos de apoyo del programa de mejoramiento urbano, 4.1, Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, numeral V, Modalidad Diseño Urbano y Servicios Relacionados con Obra, inciso a, 6.3.2, Requisitos específicos de la Modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público, fracción I, inciso a.

5. Con la revisión de los contratos de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núms. SEDATU-OP-004-512-2022, SEDATU-OP-012-512-2022, SEDATU-OP-013-512-2022, SEDATU-OP-019-512-2022 y SEDATU-OP-078-512-2022, relativos a la “Renovación de Unidad Deportiva Municipal en la Colonia Segunda Sección, en el Municipio del Espinal”, “Construcción del Parque "Tito Enríquez" en Barrio Cheguigo, en el Municipio de Ciudad Ixtepec”, “Renovación de Unidad Deportiva "Brena Torres" en Colonia Brena Torres, en el Municipio de Ciudad Ixtepec”, “Renovación de Unidad Deportiva Municipal "Cheguigo", Sobre Carretera 185, en el Municipio de Asunción Ixtaltepec” y “Renovación de la Antigua Estación de Ciudad Ixtepec con Centro de Desarrollo Comunitario, en el Municipio de Ixtepec”, se constató que la entidad fiscalizada adjudicó dichos contratos con base en investigaciones de mercado que no corresponden con los trabajos a realizar, debido a que se tomaron como referencia los costos de obras o trabajos que, según la SEDATU, son similares a los trabajos a ejecutar, tales como, un parque lineal, líneas de agua potable y alcantarillado, un andador, la construcción de un puente, terracerías, obras de drenaje, pavimentación, un parque, un módulo deportivo y una unidad deportiva, los cuales no tienen similitud con las obras consideradas en el contrato; además que, para determinar los presupuestos específicos, se obtuvo el promedio de los costos de las obras señaladas y se multiplicaron por un factor del +/- 0.5%, por lo que, con dicho procedimiento no es posible establecer un costo real de los trabajos a ejecutar. Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 15, párrafos segundo y tercero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 3 de enero de 2024, formalizada con el acta núm. 003/CP2022, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. UAJ.0086.2024 del 3 de enero de 2024, proporcionó los estudios de mercado de los contratos núms. SEDATU-OP-004-512-2022, SEDATU-OP-012-512-2022, SEDATU-OP-013-512-2022, SEDATU-OP-019-512-2022 y SEDATU-OP-078-512-2022, con los que se argumentó que las contrataciones públicas tienen como objetivo primigenio la entrega correcta y oportuna de bienes, servicios y proyectos de obras, que procura el uso eficiente de los recursos públicos, al promover la transparencia, integridad, eficiencia, eficacia, honradez y responsabilidad, y se señaló que, como parte de las gestiones de planeación de la licitación pública nacional, se realizó la investigación de mercado para verificar la existencia de contratistas a nivel nacional y los precios prevalecientes de las obras, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 15 del Reglamento de la Ley de obras públicas y del subproceso 4.2.2.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, que establece la forma de integración de dichas investigaciones, de conformidad con los trabajos a contratar, tomando en consideración factores que se tengan en lugar, además de que no existen obras públicas que sean

totalmente iguales, por lo que, se emplean paramétricos de conceptos que eventualmente han de ejecutarse en la obra, de lo que se desprende que el estudio de mercado se basa en la semejanza analógica de la misma, para fijar parámetros que sirvan de directrices para la planeación de una obra en particular; adicionalmente, se señaló que los costos paramétricos son el resultado de exhaustivos análisis y comparativas de construcciones existentes, mismos que suelen ser montos aproximados al costo real de una obra de ciertos estándares, puesto que los trabajos bases de las mismas tienen similitudes técnicas que permiten la posibilidad de fijar costos y demás características que sirvan a calcular de forma necesaria los recursos con los que ha de efectuarse una obra en particular.

Adicionalmente, en alcance del oficio núm. UAJ.0086.2024 del 3 de enero de 2024, y de conformidad con el Acta de Reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares núm. 003/CP2022, se remitieron los oficios núms. V.510.UAPIEP.DCI.0015.2024 y IV412.DAC.0034.2024, ambos del 10 de enero de 2024, V500.DNCI.021.2024 del 11 de enero de 2024, UAF.DCCGA.0013.2024 del 15 de enero de 2024, V.512.UPEDU.0069.2024 del 18 de enero de 2024, y UAJ.00267.2024 y V.500.DNCI.037.2024, ambos del 19 de enero de 2024, mediante los cuales se proporcionó el oficio núm. V.512.UPEDU.0067.2024 de fecha 17 de enero de 2024, con el que el Director General de Rescate de Espacios Públicos y Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano instruye al Director de Enlace de Evaluación de Obras para que, en lo sucesivo, en los proyectos de obras se realicen las investigaciones de mercado y se verifique las mejores condiciones para el Estado, en estricto apego a la Ley.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se considera que la observación se atiende parcialmente, ya que, si bien es cierto que la SEDATU presentó el oficio núm. V.512.UPEDU.0067.2024, del 17 de enero de 2024, con el que se instruye al Director de Enlace de Evaluación de Obras para que, en lo sucesivo, los proyectos de obras se realicen las investigaciones de mercado y se verifique las mejores condiciones para el Estado en estricto apego a la Ley, también lo es que, no acreditó, que los costos de las obras tomadas como referencia estén dentro del parámetro de mercado y que las obras consideradas en dicho estudio tuvieran similitud con los conceptos contratados; tampoco proporcionó los análisis mediante los cuales se determinaron los presupuestos base y el valor real de cada contrato, por lo que se desconoce el procedimiento utilizado para determinar los presupuestos específicos, con los que se obtuvo el promedio de los costos de las obras señaladas y se multiplicaron por un factor del +/- 0.5%, procedimiento con el que no es posible establecer un costo real de los trabajos a ejecutar, por lo cual persiste la observación.

2022-9-15100-22-0261-08-002      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron los contratos de obra pública bajo la

modalidad de precio alzado y tiempo determinado núms. SEDATU-OP-004-512-2022, SEDATU-OP-012-512-2022, SEDATU-OP-013-512-2022, SEDATU-OP-019-512-2022 y SEDATU-OP-078-512-2022, relativos a la, "Renovación de Unidad Deportiva Municipal en la Colonia Segunda Sección, en el Municipio del Espinal", "Construcción del Parque "Tito Enríquez" en Barrio Cheguigo, en el Municipio de Ciudad Ixtepec", "Renovación de Unidad Deportiva "Brena Torres" en Colonia Brena Torres, en el Municipio de Ciudad Ixtepec", "Renovación de Unidad Deportiva Municipal "Cheguigo", Sobre Carretera 185, en el Municipio de Asunción Ixtaltepec" y "Renovación de la Antigua Estación de Ciudad Ixtepec con Centro de Desarrollo Comunitario, en el Municipio de Ixtepec", sin acreditar que los costos de las obras tomadas como referencia (un parque lineal, líneas de agua potable y alcantarillado, un andador, la construcción de un puente, terracerías, obras de drenaje, pavimentación, un parque, un módulo deportivo y una unidad deportiva) se encontraban en el rango de mercado y tuvieran similitud con las obras de los contratos observados; tampoco proporcionó los análisis que determinaron los presupuestos base y el valor real para el Parque "Tito Enríquez", la Unidad Deportiva "Brena Torres", la Unidad Deportiva Municipal "Cheguigo", y la Antigua Estación de Ciudad Ixtepec con Centro de Desarrollo Comunitario; ni aclaró ni justificó el procedimiento utilizado para determinar los presupuestos específicos, ya que se obtuvo el promedio de los costos de las obras señaladas y se multiplicó por un factor del +/- 0.5%, por lo que, con dicho procedimiento no es posible establecer un costo real de los trabajos a ejecutar, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 15, párrafos segundo y tercero.

**6.** En la revisión al Programa de Mejoramiento Urbano en Diversos Municipios del Estado de Oaxaca, en la etapa de planeación, correspondiente a la vertiente de "Mejoramiento Integral de Barrios", en la modalidad de "Equipamiento urbano y espacio público", se observó que el presupuesto aprobado para el proyecto núm. 200051EP001, con título "Renovación de Unidad Deportiva Municipal "CHEGUIGO", Sobre Carretera 185, en el municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca" fue por un monto de 149,299.0 miles de pesos, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) monto que rebasó el máximo permitido del Subsidio para Equipamiento Urbano y Espacio Público por 120,000.0 miles de pesos, conforme a las Reglas de Operación del PMU autorizadas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 3 de enero de 2024, formalizada con el acta núm. 003/CP2022, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. UAJ.0086.2024 del 3 de enero de 2024, proporcionó las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022, con el que señaló que se prevé que existirán montos límites de los apoyos provenientes de las distintas vertientes de dicho programa y que, en relación con el rubro de Mejoramiento Integral de Barrios se tiene un límite de 120,000.0 miles de pesos, y que de ello de ninguna manera resulta ilimitado; además, proporcionó el Acta de la Primera Sesión de Validación del Programa de Mejoramiento Urbano, del 6 de enero de 2022, con el que señaló que se determinó y autorizó el importe federal estimado para el proyecto 200051EP001, Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca por un monto de 163,642.3 miles de pesos.

Adicionalmente, en alcance al oficio núm. UAJ.0086.2024 del 3 de enero de 2024, y de conformidad con el Acta de Reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares núm. 003/CP2022, la entidad fiscalizada remitió los oficios núms. V.510.UAPIEP.DCI.0015.2024 y IV412.DAC.0034.2024, ambos del 10 de enero de 2024, V500.DNCI.021.2024 del 11 de enero de 2024, UAF.DCCGA.0013.2024 del 15 de enero de 2024, V.512.UPEDEU.0069.2024 del 18 de enero de 2024 y UAJ.00267.2024 y V.500.DNCI.037.2024, ambos del 19 de enero de 2024, con los que se señaló que, conforme el Capítulo XI, índice 11.1, inciso c, de las Reglas de Operación, el Comité de Validación cuenta con las atribuciones de conocer y, en su caso, validar los proyectos de obras y acciones institucionales, y proporcionó el Acta del Comité de Validación, del 6 de enero de 2022, con el que mediante el Acuerdo núm. PMU/16SE-EXTRA/012/2022, se autorizó como "Proyecto Institucional" a la Renovación de la Unidad Deportiva Municipal "Cheguigo" sobre carretera 185", bajo el tipo de apoyo "Renovación" del Municipio de Asunción Ixtaltepec, en el Estado de Oaxaca, lo que permitió que se destinara hasta el 30.0% del presupuesto aprobado para el Programa de Mejoramiento Urbano.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende, toda vez que, se proporcionó el Acta de la Primera Sesión de Validación del Programa de Mejoramiento Urbano, del ejercicio fiscal 2022, emitido por el Comité de Validación, del 6 de enero de 2022, con la que se acreditó que, mediante el acuerdo núm. PMU/16SE-EXTRA/012/2022, se autorizó como "Proyecto institucional" los trabajos relativos a la "Renovación de Unidad Deportiva Municipal "Cheguigo" sobre carretera 185", bajo el tipo de apoyo "Renovación" del Municipio de Asunción Ixtaltepec, en el Estado de Oaxaca", por lo que, se destinó hasta el 30.0% del presupuesto aprobado para el Programa de Mejoramiento Urbano, con lo que se solventa la observación.

**7.** Con la revisión del contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-078-512-2022, relativo a la "Renovación de la Antigua Estación de Ciudad Ixtepec con Centro de Desarrollo Comunitario, en el Municipio de Ixtepec en el estado de Oaxaca, correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano 2022", y de los contratos de prestación de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. SEDATU-SOP-001-512-2022 y SEDATU-SOP-002-512-2022, relativos a la "Supervisión externa para las Obras del Programa de Mejoramiento Urbano 2022 en los Municipios de Asunción Ixtaltepec; Ciudad Ixtepec; Barrio de la Soledad; Matías Romero Avendaño; San Juan Guichicovi y Santa María Petapa, Estado de Oaxaca" y "Supervisión externa para las obras del Programa de Mejoramiento Urbano 2022, en los Municipios del Espinal; Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza; San Pedro Comitancillo; Santamaria Mixtequilla, y Santo Domingo Tehuantepec, Estado de Oaxaca", correspondientes al "Programa de Mejoramiento Urbano 2022", se observó que la entidad fiscalizada realizó la entrega tardía de los anticipos, toda vez que fueron proporcionados posteriormente a la fecha de inicio de los trabajos, aun cuando se contaba con la suficiencia presupuestal.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 3 de enero de 2024, formalizada con el acta núm. 003/CP2022, la entidad fiscalizada, mediante el oficio



núm. UAJ.0086.2024 del 3 de enero de 2024, argumentó que en atención al Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, y el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se llevó a cabo el proceso para la entrega del anticipo; adicionalmente, se señaló que, para la entrega de anticipos por inicio en la ejecución de los trabajos de obra, se cumplieron todas y cada una de las formalidades que la norma contempla, indicando que los tiempos administrativos que se contemplan son proporcionales a la entrega de las pólizas de mérito, situación que es de vital importancia en la póliza de garantía que se tiene en el debido cumplimiento por disposiciones técnicas y financieras de la obra, ya que la misma, es el medio jurídico pertinente para velar por los intereses de la SEDATU y garantizar el patrimonio de la federación en atención a los recursos públicos con los cuales se ejecutan las obras.

Adicionalmente, en alcance al oficio núm. UAJ.0086.2024 del 3 de enero de 2024, y de conformidad con el Acta de Reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares núm. 003/CP2022, se remitieron los oficios núms. V.510.UAPIEP.DCI.0015.2024 y IV412.DAC.0034.2024, ambos del 10 de enero de 2024, V500.DNCI.021.2024 del 11 de enero de 2024, UAF.DCCGA.0013.2024 del 15 de enero de 2024, V.512.UPEDU.0069.2024 del 18 de enero de 2024 y UAJ.00267.2024 y V.500.DNCI.037.2024, ambos del 19 de enero de 2024, con los que se proporcionó el oficio núm. V500.0087.2024 del 17 de enero de 2024, mediante el cual, el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, instruyó al Director General de Rescate de Espacios Públicos y encargado de despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, para que, a su vez, instruya a las áreas correspondientes que, en lo subsecuente y dentro del ámbito de su competencia, en los contratos de obras públicas a su cargo, vigilen y se aseguren que los anticipos sean proporcionados conforme a la fecha establecida en los contratos y normativa aplicable.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se consideró que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada presentó el oficio núm. V500.0087.2024 del 17 de enero de 2024, con el que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, instruyó al Director General de Rescate de Espacios Públicos y encargado de despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, para que las áreas correspondientes en lo subsecuente y dentro del ámbito de sus competencias en los contratos de obras públicas a su cargo vigilen y aseguren que los anticipos se proporcionen conforme a la fecha establecida en los contratos y de conformidad con la normativa aplicable.

**8.** En la revisión del contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-019-512-2022, relativo a la “Renovación de Unidad Deportiva Municipal “Cheguigo”, sobre carretera 185, en el Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca”, se observó la falta de aplicación de penas convencionales por un monto de 12,870.6 miles de pesos, ya que, durante la visita de verificación física realizada conjuntamente entre personal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) del 26 al 30 de junio de 2023, se constató que los trabajos continuaban en ejecución, lo cual quedó asentado en el Acta

Administrativa Circunstanciada núm. 002/CP2022 del 30 de junio de 2023; además, se advirtió un convenio de prórroga con fecha de terminación hasta el 3 de enero de 2023, por la entrega tardía del anticipo, con lo que se calcularon las penas convencionales, como se describe a continuación:

CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES

CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE TÉRMINO CONVENIDO	FECHA PARA EL CÁLCULO	DÍAS TRANSCURRIDOS	PENAS CONVENCIONALES	IMPORTE QUE REPRESENTA
a	b	c	d	e=d-c+1	f	g=b*e*f
Importe pendiente de ejecutar a la fecha de terminación convenida	19,898.5	04-enero-2023	30-noviembre-2023	331	0.300%	19,759.2
Importe no ejecutado de acuerdo con la visita de verificación física del 26 al 30 de junio de 2023	41,400.3	04-enero-2023	30-noviembre-2023	331	0.300%	41,110.5
					TOTAL	60,869.7

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos de obra y de servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Sin embargo, la sanción aplicable para el contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-019-512-2022 es de 12,870.6 miles de pesos, que corresponde al 10.0% del importe del contrato y al monto de la fianza de cumplimiento del mismo. Lo anterior incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas artículo 46 Bis, párrafos primero y segundo, y el contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-019-512-2022 la cláusula décima sexta. Penas convencionales, párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 3 de enero de 2024, formalizada con el acta núm. 003/CP2022, la entidad fiscalizada, remitió los oficios núms. V.510.UAPIEP.DCI.0015.2024 y IV412.DAC.0034.2024. ambos del 10 de enero de 2024, V500.DNCI.021.2024 del 11 de enero de 2024, UAF.DCCGA.0013.2024 del 15 de enero de 2024, V.512.UPEDU.0069.2024 del 18 de enero de 2024, y UAJ.00267.2024 y V.500.DNCI.037.2024, ambos del 19 de enero de 2024, con los que se proporcionó el convenio modificatorio núm. SEDATU-OP-019-512-2022-1 de reconocimiento de plazo, de fecha 1 de diciembre de 2022, y se informó que la fecha de conclusión es el 3 de enero del 2023.

Adicionalmente, en alcance al oficio núm. UAJ.0086.2024 del 3 de enero de 2024 y de conformidad con el Acta de Reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares núm. 003/CP2022, remitió los oficios núms. UAJ.00339.2024, V500.DNCI.052.2024 y V.512.UPEDU.0113.2024 del 31 de enero de 2024, con los que se presentó la ministración (estimación) núm. 20 con periodo de ejecución del 16 al 17 de septiembre de 2023, del contrato núm. SEDATU-OP-019-512-2022, e informó que se llevarán a cabo las deducivas por trabajos no ejecutados, así como las penalizaciones por aquellos que se concluyeron posterior a la fecha límite para la conclusión de los trabajos, además proporcionó el dictamen técnico que funda y motiva la celebración del cuarto convenio de reconocimiento al plazo de suspensión de los trabajos, señalando la fecha de conclusión al 1 de febrero de 2024, derivado de las controversias sociales y sindicales en la obra.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se considera que la observación se atiende parcialmente, ya que, si bien es cierto que la SEDATU presentó el dictamen técnico que funda y motiva la celebración del cuarto convenio de reconocimiento al plazo de suspensión de los trabajos, señalando la fecha de conclusión al 1 de febrero de 2024, derivado de las controversias sociales y sindicales en la obra, omitió proporcionar el convenio modificatorio de la ampliación al plazo para la terminación de los trabajos, por lo que persiste el importe observado que corresponde a penas convencionales calculadas del 4 de enero al 30 de noviembre de 2023.

En virtud de que los 12,870.6 miles de pesos corresponden al ejercicio 2023 distinto al de la Cuenta Pública en revisión, se hizo del conocimiento de la instancia de control de la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/22/0026/2024 de fecha 6 de febrero de 2024, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones correspondientes.

**9.** En el análisis de los contratos de prestación de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. SEDATU-SOP-001-512-2022, SEDATU-SOP-002-512-2022 y SEDATU-SOP-028-512-2022, relativos a la “Supervisión externa para las Obras del Programa de Mejoramiento Urbano 2022 en los Municipios de Asunción Ixtaltepec; Ciudad Ixtepec; Barrio de la Soledad; Matías Romero Avendaño; San Juan Guichicovi y Santa María Petapa, Estado de Oaxaca”, “Supervisión externa para las obras del Programa de Mejoramiento Urbano 2022, en los Municipios del Espinal; Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza; San Pedro Comitancillo; Santamaria Mixtequilla y Santo Domingo Tehuantepec, Estado de Oaxaca”, correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2022” y “Supervisión externa para las obras de los Municipios de Matías Romero, y Ciudad Ixtepec en el Estado de Oaxaca. Correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano”, se detectaron pagos en exceso por 7,164.7 miles de pesos debido a los servicios no acreditados en varias estimaciones que fueron autorizadas por la residencia de obra, en incumplimiento a los alcances de los términos de referencia en los conceptos de revisión del proyecto, actividades previas, control de calidad, cuantificación de obra, control presupuestal, seguimiento a la obra y control del programa, integrados por 6,519.2 miles de pesos, para la supervisión de los proyectos de “Tito Enríquez”, “Brena Torres” y “Cheguigo”; 390.0 miles de pesos, para el proyecto del “Espinal” y 255.5 miles de pesos, para el proyecto de la Antigua Estación de Ciudad Ixtepec, como se describe a continuación:

El contrato núm. SEDATU-SOP-001-512-2022 que supervisó los contratos núms. SEDATU-OP-012-512-2022 "Construcción del Parque "Tito Enríquez", SEDATU-OP-013-512-2022 "Renovación de Unidad Deportiva "Brena Torres" y SEDATU-OP-019-512-2022 "Renovación de Unidad Deportiva Municipal "Cheguigo":

INCUMPLIMIENTOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

No.	Concepto	Unidad	Proyecto	P.U.	Cantidad pagada	Importe pagado	Incumplimiento a los términos de referencia
RP-01	Revisión del proyecto ejecutivo...	Reporte	Tito Enríquez	101,019.14	1 reporte	101.0	<p>Para los contratos núms. SEDATU-OP-012-512-2022, SEDATU-OP-013-512-2022 y SEDATU-OP-019-512-2022:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Faltaron la validación de los proyectos que informaran que cumplen con las ingenierías específicas, las normas de calidad, las especificaciones generales y particulares.</li> <li>No se encontraron las comparativas de los presupuestos de los proyectos ejecutivos contra los presupuestos básicos licitados.</li> <li>Se omitieron los informes de observaciones a los proyectos ejecutivos donde se evidencie los análisis de la pertinencia de las modificaciones realizadas.</li> <li>No se tienen los análisis comparativos entre los proyectos ejecutivos y las propuestas de utilización de recursos materiales y humanos contra los programas, así como las acciones de correctivas y preventivas.</li> <li>Faltaron los informes de congruencias que contiene las observaciones y recomendaciones.</li> <li>No se contaron con las justificaciones de variaciones, así como su costo para su posterior balance. Además, no se proporcionaron los planos digitalizados de los tres proyectos que fueron revisados y supervisados para la ejecución de este concepto.</li> </ul>
			Brena Torres	101,019.14	1 reporte	101.0	
			Cheguigo	261,235.14	1 reporte	261.2	
SO-01	Actividades previas al inicio de la obra...	Informe	Tito Enríquez	76,467.53	0.80020* informe	61.2	<p>Para los contratos núms. SEDATU-OP-012-512-2022, SEDATU-OP-013-512-2022 y SEDATU-OP-019-512-2022:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Faltaron los informes mensuales de los servicios de socialización, conciliación y resolución de conflictos con los vecinos de la zona y beneficiarios de las obras, así como las minutas y fotografías de las reuniones realizadas.</li> <li>No se presentaron los informes sobre alternativas de solución con sus evaluaciones en costo y tiempo.</li> <li>No se contaron con los reportes fotográficos de las historias de</li> </ul>
			Brena Torres	76,467.53	1 informe	76.5	
			Cheguigo	221,620.59	1 informe	221.6	

## INCUMPLIMIENTOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

No.	Concepto	Unidad	Proyecto	P.U.	Cantidad pagada	Importe pagado	Incumplimiento a los términos de referencia
							las obras, así como de los problemas importantes que se hayan presentado.
							<ul style="list-style-type: none"> <li>Faltaron los documentos de los antecedentes de las modificaciones realizadas a los proyectos.</li> </ul>
SO-03	Control de calidad...	Mes	Brena Torres	29,347.87	10 mes	293.5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Durante la visita de verificación física realizada conjuntamente entre personal de la SEDATU y de la ASF del 26 al 30 de junio de 2023, se constató que las obras se encuentran en proceso de ejecución, con lo que se detectaron partidas no ejecutadas y trabajos que no comprueban el avance pagado en los contratos núms. SEDATU-OP-013-512-2022 y SEDATU-OP-019-512-2022, no obstante, este concepto de servicios fue pagado en su totalidad sin haber supervisado y proporcionado los entregables de control de calidad de los proyectos ejecutivos de acuerdo con los programas de trabajo de los contratos de obra, por lo que, no justifican los montos pagados.</li> </ul>
			Cheguigo	75,037.65	10 mes	750.4	
SO-04	Control de programas...	Mes	Brena Torres	29,169.83	10 mes	291.7	<p>Para los contratos núms. SEDATU-OP-012-512-2022, SEDATU-OP-013-512-2022 y SEDATU-OP-019-512-2022:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se realizaron las alternativas de recuperación derivados de los atrasos para darle cumplimiento a los programas.</li> <li>Faltaron los dictámenes y boletines derivado de los atrasos.</li> <li>Faltaron las reprogramaciones parciales o totales.</li> <li>No se presentaron los informes de las causas que originaron las desviaciones detectadas y las medidas que se hayan tomado para corregirlas.</li> </ul>
			Cheguigo	74,681.57	10 mes	746.8	
SO-05	Cuantificación de la obra ejecutada...	Informe	Brena Torres	61,132.83	1 informe	61.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Durante la visita de verificación física realizada conjuntamente entre personal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) del 26 al 30 de junio de 2023, se constató que las obras se encuentran en proceso de ejecución, con lo que se determinaron partidas no ejecutadas y trabajos que no comprueban el avance pagado en los contratos núms. SEDATU-OP-013-512-2022 y SEDATU-OP-019-512-2022, no obstante, este concepto de servicios fue pagado en su totalidad sin haber supervisado y proporcionado las cuantificaciones de los proyectos ejecutivos de acuerdo con los programas</li> </ul>
			Cheguigo	147,471.68	1 informe	147.5	

INCUMPLIMIENTOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

No.	Concepto	Unidad	Proyecto	P.U.	Cantidad pagada	Importe pagado	Incumplimiento a los términos de referencia
							de trabajo de cada uno de los contratos de obra, por lo que, no se justifican los montos pagados, además de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>No se llevaron a cabo las comparativas de las cantidades obtenidas con los del catálogo de actividades y subactividades tanto el volumen de obra como en importe.</li> <li>Faltaron las conciliaciones de los trabajos ejecutados que estén o no incluidos en el presupuesto del contrato (catálogos de actividades y subactividades).</li> <li>Faltaron las evidencias de la ejecución de verificaciones físicas, topográficas, levantamientos fotográficos y revisión numérica de los avances de obra, donde se identifique los trabajos.</li> </ul>
SO-06	Supervisión arquitectónica ...	Mes	Brena Torres	29,191.83	10 mes	291.9	<ul style="list-style-type: none"> <li>Durante la visita de verificación física realizada conjuntamente entre personal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) del 26 al 30 de junio de 2023, se constató que las obras se encuentran en proceso de ejecución, con lo que se determinaron partidas no ejecutadas y trabajos que no comprueban el avance pagado en los contratos núms. SEDATU-OP-013-512-2022 y SEDATU-OP-019-512-2022, no obstante, este concepto de servicios fue pagado en su totalidad sin haber concluido la construcción de los trabajos de obra, por lo que, el alcance de revisión del diseño, acabados, materiales, mobiliario y ornato, no se le pudo haber dado seguimiento, además de que se omitió presentar las comparativas de los proyectos ejecutivos contra lo construido, así como las comparativas de los cambios a los proyectos.</li> </ul>
			Cheguigo	75,016.56	10 mes	750.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se actualizaron los presupuestos, derivado de los cambios, adecuaciones y/o cancelación de los trabajos para los proyectos.</li> <li>No se llevaron a cabo las comparativas de los importes reales contra los considerados originalmente, asimismo no se explicaron los motivos de las desviaciones que se presentaron.</li> <li>Faltaron realizar la valoración en términos de tiempo y dinero de las desviaciones detectadas, así como llevar un registro de las causas que las</li> </ul>
SO-07	Control presupuestal en la obra...	Mes	Brena Torres	29,169.83	10 mes	291.7	
			Cheguigo	74,681.57	10 mes	746.8	

## INCUMPLIMIENTOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

No.	Concepto	Unidad	Proyecto	P.U.	Cantidad pagada	Importe pagado	Incumplimiento a los términos de referencia
							originaron (cambios de proyecto, eventos no previsibles de la naturaleza, etc.) y de los responsables de estas. <ul style="list-style-type: none"> <li>No se realizaron los balances de los trabajos requeridos contra trabajos no ejecutados.</li> <li>Se omitió comparar los importes de los trabajos realizados con los que debieron haberse ejecutado.</li> </ul>
			Tito Enríquez	29,314.09	7.91829 <sup>1</sup> mes	232.1	Para los contratos núms. SEDATU-OP-012-512-2022, SEDATU-OP-013-512-2022 y SEDATU-OP-019-512-2022: <ul style="list-style-type: none"> <li>No se acreditó la necesidad del servicio pagado, ya que, el alcance de dicho concepto fue parte de los entregables de los conceptos núms. RP-01 "Revisión del proyecto ejecutivo", SO-01 "Actividades previas al inicio de la obra", SO-02 "Coadyuvancia en la gestión de permisos", SO-03 "Control de calidad", SO-04 "Control de programas", SO-05 "Cuantificación de la obra ejecutada" SO-06 "Supervisión arquitectónica", SO-07 "Control presupuestal" y SO-08 "Seguridad e higiene", por lo que, la documentación e información que soportan dicho servicio como son copia de oficios, tramites, solicitudes, autorizaciones, designaciones, hasta los mismos entregables de los conceptos mencionados, no justifican la necesidad y ejecución del concepto pagado.</li> </ul>
SO-09	"Reporte mensual de documentación de seguimiento de la obra..."	Mes	Brena Torres	29,314.09	10 mes	293.2	
			Cheguigo	79,982.93	10 mes	799.8	
TOTAL:						6,519.2	

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos de obra y de servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

<sup>1</sup> Se establecen tres decimales ya que es la cantidad exacta pagada por la SEDATU

El contrato núm. SEDATU-SOP-002-512-2022, que supervisó el contrato núm. SEDATU-OP-078-512-2022 "Renovación de Unidad Deportiva en el Municipio del Espinal":

INCUMPLIMIENTOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

No.	Concepto	Unidad	P.U.	Cantida d pagada	Importe pagado	Incumplimiento a los términos de referencia
SO-07	Control presupuestal en la obra...	Mes	10,547.92	9.26	97.7	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se actualizó los presupuestos derivados de los cambios, adecuaciones y/o cancelación de los trabajos para el proyecto.</li> <li>No se llevó a cabo la comparativa de los importes reales contra los considerados originalmente, y no se explicó los motivos de las desviaciones que se presentaron.</li> <li>Faltó realizar la valuación o valoración en términos de tiempo y dinero las desviaciones detectadas, así como llevar un registro de las causas que las originaron (cambios de proyecto, eventos no previsibles de la naturaleza, etc.) y de los responsables de estas.</li> <li>Faltó realizar el balance de trabajos requeridos contra trabajos no ejecutados.</li> <li>Se omitió comparar el importe de los trabajos realizados con los que debieron haberse ejecutado.</li> </ul>
SO-09	"Reporte mensual de documentación de seguimiento de la obra..."	Mes	31,570.39	9.26	292.3	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se acreditó la necesidad del servicio pagado, ya que, el alcance de dicho concepto fue parte de los entregables de los conceptos núms. RP-01 "Revisión del proyecto ejecutivo", SO-01 "Actividades previas al inicio de la obra", SO-02 "Coadyuvancia en la gestión de permisos", SO-03 "Control de calidad", SO-04 "Control de programas", SO-05 "Cuantificación de la obra ejecutada" SO-06 "Supervisión arquitectónica", SO-07 "Control presupuestal" y SO-08 "Seguridad e higiene", por lo que, la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada que soportan dicho servicio como son copias de oficios, tramites, solicitudes, autorizaciones, designaciones, hasta los mismos entregables de los conceptos mencionados, no justifican la necesidad y ejecución del concepto pagado.</li> </ul>
<b>TOTAL:</b>					<b>390.0</b>	

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos de obra y de servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

El contrato núm. SEDATU-SOP-028-512-2022, que supervisó el contrato núm. SEDATU-OP-078-512-2022 "Renovación de la Antigua Estación, en el Municipio de Ixtepec":



## INCUMPLIMIENTOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

No.	Concepto	Unidad	P.U.	Cantidad pagada	Importe pagado	Incumplimiento a los términos de referencia
SO-01	Actividades previas al inicio de la obra...	Informe	123,990.86	1	124.0	<ul style="list-style-type: none"> <li>Faltaron los informes mensuales de los servicios de socialización, conciliación y resolución de conflictos con los vecinos de la zona y beneficiarios de las obras, así como las minutas y fotografías de las reuniones realizadas.</li> <li>No se presentaron los informes sobre alternativas de solución con sus evaluaciones en costo y tiempo.</li> <li>No se contaron con los reportes fotográficos de las historias de las obras, así como de los problemas importantes que se hayan presentado.</li> <li>Faltaron los documentos de los antecedentes de las modificaciones a los proyectos.</li> </ul>
SO-05	Cuantificación de la obra ejecutada...	Informe	24,918.42	1	24.9	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se llevaron a cabo las comparativas de las cantidades obtenidas con los del catálogo de actividades y subactividades tanto en el volumen de obra como en importe.</li> <li>Faltaron las conciliaciones de los trabajos ejecutados que estén o no incluidos en el presupuesto del contrato (catálogos de actividades y subactividades).</li> <li>No se encontró la evidencia de la ejecución de verificaciones físicas, topográficas, levantamiento fotográfico y revisión numérica de avances de obra, donde se identifique los trabajos.</li> </ul>
SO-09	"Reporte mensual de documentación de seguimiento de la obra..."	Mes	56,699.48	1.88	106.6	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se acreditó la necesidad del servicio pagado, ya que, el alcance de dicho concepto fue parte de los entregables de los conceptos núms. SO-01 "Actividades previas al inicio de la obra", SO-02 "Coadyuvancia en la gestión de permisos", SO-03 "Control de calidad", SO-04 "Control de programas", SO-05 "Cuantificación de la obra ejecutada" SO-06 "Supervisión arquitectónica", SO-07 "Control presupuestal" y SO-08 "Seguridad e higiene", por lo que, la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, que soportan dicho servicio como son copia de oficios, tramites, solicitudes, autorizaciones, designaciones, hasta los mismos entregables de los conceptos mencionados, no justifican la necesidad y ejecución del concepto pagado.</li> </ul>
TOTAL:					255.5	

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos de obra y de servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, IX y XV, 115, fracciones I, IV, V, VI, X, XI y XII, 116, fracción II, incisos a, b y f, 130, fracción I, y 132, fracción IV, los contratos de servicios relacionados con la obra pública núm. SEDATU-SOP-001-512-2022, SEDATU-SOP-

002-512-2022 y SEDATU-SOP-028-512-2022, cláusula quinta, y los Términos de Referencia para la contratación, numeral VI, Fases y entregables de los servicios por ejecutar.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 3 de enero de 2024, formalizada con el acta núm. 003/CP2022, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. UAJ.0086.2024 del 3 de enero de 2024, en atención a los conceptos observados presentó la siguiente documentación:

Para el contrato de prestación de servicios núm. SEDATU-SOP-001-512-2022:

- Concepto núm. “RP-01 “Revisión del proyecto ejecutivo...”

Para los contratos núms. SEDATU-OP-012-512-2022, SEDATU-OP-013-512-2022 y SEDATU-OP-019-512-2022, se presentaron los oficios de las entregas del proyecto, la solicitud del proyecto ejecutivo, la lista de planos del proyecto firmado por el Residente de Servicios, la comparativa del presupuesto del contrato contra el proyecto ejecutivo, los boletines de observaciones al proyecto y la nota informativa de los cambios al proyecto.

- Concepto núm. “SO-01 “Actividades previas al inicio de la obra...”

Para los contratos núm. SEDATU-OP-012-512-2022, SEDATU-OP-013-512-2022 y SEDATU-OP-019-512-2022, se presentaron los reportes mensuales de gestión de los permisos con periodos de marzo a octubre de 2022, la nota informativa, los cambios al proyecto y el reporte fotográfico de la ejecución de los trabajos del periodo de febrero a noviembre 2022.

- Concepto núm. “SO-03 Control de calidad...”

Para el contrato núm. SEDATU-OP-012-512-2022, se presentaron las ministraciones (estimaciones) de la núms. 1 a la 8, con periodos de ejecución del 9 de febrero al 15 de junio de 2022. Respecto del contrato núm. SEDATU-OP-013-512-2022, se proporcionaron las ministraciones (estimaciones) de la núms. 1 a la 20, con periodos de ejecución del 9 de febrero al 2 de diciembre de 2022, y para el contrato núm. SEDATU-OP-019-512-2022, las ministraciones (estimaciones) de la núms. 1 a la 19, con periodos de ejecución del 9 de febrero al 31 de octubre de 2022.

- Concepto núm. “SO-04 Control de programas...”

Para el contrato núm. SEDATU-OP-012-512-2022, se presentaron la solicitud de programas del 11 de febrero de 2022, la conciliación de avances del 1 de abril de 2022, los escritos de comunicación de atrasos en la obra del 18 de abril y 30 de agosto de 2022, los reportes mensuales de control de programas de febrero a octubre de 2022. Respecto del contrato núm. SEDATU-OP-013-512-2022, se proporcionaron los oficios de solicitud de programas de obra del 11 de febrero de 2022, los comunicados de atraso del programa

del 28 de febrero, 25 de marzo y 31 de agosto, todos de 2022, los escritos de conciliación de avances en la obra del 26 de marzo de 2022, los escritos de indicaciones para los avances del 6 y 27 de mayo, los reportes mensuales de control de programas del periodo de marzo a octubre de 2022 y los convenios modificatorios núms. SEDATU-OP-013-512-2022-1, del 7 de febrero de 2023 y SEDATU-OP-013-512-2022-2, del 21 de junio de 2023; y para el contrato núm. SEDATU-OP-019-512-2022, el escrito de solicitud de diferimiento del 9 de marzo de 2022, los escritos de atraso de los avances físicos en la obra, el escrito de actividades de acuerdo a programa diferido del 18 de abril de 2022, la solicitud para la aprobación de modificaciones al proyecto ejecutivo del 17 de junio de 2022, la solicitud del proyecto ejecutivo completo del 8 de junio de 2022, los reportes mensuales de control de programas del periodo de marzo a octubre de 2022 y el convenio modificatorio núm. SEDATU-OP-019-512-2022-1 del 1 de diciembre del 2022.

- Concepto núm. “SO-05 Cuantificación de la obra ejecutada...”

Para los contratos núms. SEDATU-OP-012-512-2022, SEDATU-OP-013-512-2022 y SEDATU-OP-019-512-2022, se presentaron los escritos del cálculo de retenciones, mismos que corresponden a las ministraciones (estimaciones) núms. 4, 5, 6, 7 y 8; 4 a la 13 y 15; 4, a la 16, respectivamente; además, para los contratos mencionados se proporcionaron los generadores de obra que contienen un reporte fotográfico, croquis y la cuantificación de cantidades, los reportes mensuales de cuantificación y los levantamientos topográficos (planimetría y altimetría).

- Concepto núm. “SO-06 Supervisión arquitectónica...”

Para el contrato núm. SEDATU-OP-012-512-2022, se presentaron las ministraciones (estimaciones) de la núms. 1 a la 8, con periodos de ejecución del 9 de febrero al 15 de junio de 2022. Respecto del contrato núm. SEDATU-OP-013-512-2022, las ministraciones (estimaciones) de la núms. 1 a la 20, con periodos de ejecución del 9 de febrero al 2 de diciembre de 2022, y para el contrato núm. SEDATU-OP-019-512-2022, las ministraciones (estimaciones) de la núms. 1 a la 19, con periodos de ejecución del 9 de febrero al 31 de octubre de 2022.

- Concepto núm. “SO-07 Control presupuestal en la obra...”

Para los contratos núms. SEDATU-OP-012-512-2022, SEDATU-OP-013-512-2022 y SEDATU-OP-019-512-2022, se proporcionaron los reportes de Control Presupuestal en la Obra, con periodos de febrero a octubre de 2022, y las notas informativas de los cambios de proyectos.

- Concepto núm. “SO-09 Reporte mensual de documentación de seguimiento de la obra...”

Para los contratos núms. SEDATU-OP-004-512-2022, SEDATU-OP-013-512-2022 y SEDATU-OP-019-512-2022, se proporcionaron los documentos que fueron entregados para el pago de los conceptos núms. RP-01 “Revisión del proyecto ejecutivo”, SO-01

“Actividades previas al inicio de la obra”, SO-02 “Coadyuvancia en la gestión de permisos”, SO-03 “Control de calidad”, SO-04 “Control de programas”, SO-05 “Cuantificación de la obra ejecutada” SO-06 “Supervisión arquitectónica”, SO-07 “Control presupuestal” y SO-08 “Seguridad e higiene”.

Para el contrato de prestación de servicios núm. SEDATU-SOP-002-512-2022

- Concepto núm. “SO-09 Reporte mensual de documentación de seguimiento de la obra...”

Para el contrato núm. SEDATU-OP-004-512-2022, se proporcionaron los documentos que fueron entregados para el pago de los conceptos núms. RP-01 “Revisión del proyecto ejecutivo”, SO-01 “Actividades previas al inicio de la obra”, SO-02 “Coadyuvancia en la gestión de permisos”, SO-03 “Control de calidad”, SO-04 “Control de programas”, SO-05 “Cuantificación de la obra ejecutada” SO-06 “Supervisión arquitectónica”, SO-07 “Control presupuestal” y SO-08 “Seguridad e higiene”.

Para el contrato de prestación de servicios núm. SEDATU-SOP-028-512-2022

- Concepto núm. “SO-01 “Actividades previas al inicio de la obra...”

Para el contrato núm. SEDATU-OP-078-512-2022, se proporcionó una nota informativa de los cambios al proyecto, los reportes fotográficos con periodos de octubre, noviembre y diciembre de 2022, el informe mensual de actividades previas y el reporte mensual de gestión de permisos, ambos de octubre de 2022.

- Concepto núm. “SO-05 Cuantificación de la obra ejecutada...”

Para el contrato núm. SEDATU-OP-078-512-2022, se proporcionaron el reporte mensual de cuantificación de la obra ejecutada (estado de avance físico financiero, revisión de red de actividades y relación de estimaciones), de octubre de 2022 y los levantamientos topográficos (planimetría y altimetría).

- Concepto núm. “SO-09 Reporte mensual de documentación de seguimiento de la obra...”

Para el contrato núm. SEDATU-OP-078-512-2022, se proporcionaron los documentos que fueron entregados para el pago de los conceptos núms. RP-01 “Revisión del proyecto ejecutivo”, SO-01 “Actividades previas al inicio de la obra”, SO-02 “Coadyuvancia en la gestión de permisos”, SO-03 “Control de calidad”, SO-04 “Control de programas”, SO-05 “Cuantificación de la obra ejecutada” SO-06 “Supervisión arquitectónica”, SO-07 “Control presupuestal” y SO-08 “Seguridad e higiene”.

Adicionalmente, en alcance al oficio núm. UAJ.0086.2024 del 3 de enero de 2024 y de conformidad con el Acta de Reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares núm. 003/CP2022, se remitieron los oficios núms. V.510.UAPIEP.DCI.0015.2024 y IV412.DAC.0034.2024. ambos del 10 de enero de 2024,

V500.DNCI.021.2024 del 11 de enero de 2024, UAF.DCCGA.0013.2024 del 15 de enero de 2024, V.512.UPEDU.0069.2024 del 18 de enero de 2024 y UAJ.00267.2024 y V.500.DNCI.037.2024, ambos del 19 de enero de 2024, con la documentación adicional para la atención a la observación en comentario, como:

Para el contrato de prestación de servicios núm. SEDATU-SOP-002-512-2022

- Concepto núm. SO-07 Control presupuestal en la obra...”

Para el contrato núm. SEDATU-OP-004-512-2022, se presentaron los documentos mediante los cuales se solicitaron los cambios en el proyecto, así como las minutas donde la supervisión de obra notifica al contratista los cambios en el proyecto solicitados por el Municipio, la tabla comparativa con los importes del proyecto ejecutivo y del proyecto licitado, las notas de observaciones técnicas, las tablas de control presupuestal y las ministraciones (estimaciones) del periodo de abril a noviembre 2022.

Una vez analizada la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada acreditó la ejecución de los entregables por un monto de 3,329.8 miles de pesos, de los conceptos siguientes: para el contrato núm. SEDATU-SOP-001-512-2022, los núms.: RP-01 Revisión del proyecto ejecutivo..., por 463.2 miles de pesos, SO-01 Actividades previas al inicio de la obra..., por 359.3 miles de pesos, SO-04 Control de programas..., por 1,038.5 miles de pesos, SO-05 Cuantificación de la obra ejecutada... , por 208.6 miles de pesos, y SO-07 Control presupuestal en la obra..., por 1,038.5 miles de pesos; referente al contrato núm. SEDATU-SOP-002-512-2022, el concepto núm. SO-07 Control presupuestal en la obra..., por 97.7 miles de pesos; y para el contrato núm. SEDATU-SOP-028-512-2022, el concepto núm. SO-01 Actividades previas al inicio de la obra..., por 124.0 miles de pesos; sin embargo, no se acreditó la ejecución por un monto de 3,834.9 miles de pesos de los siguientes conceptos: para el contrato núm. SEDATU-SOP-001-512-2022, los núms.: SO-03 Control de calidad..., por 1,043.9 miles de pesos, SO-06 Supervisión arquitectónica..., por 1,042.1 miles de pesos, y SO-09 “Reporte mensual de documentación de seguimiento de la obra...”, por 1,325.1 miles de pesos; referente al contrato núm. SEDATU-SOP-002-512-2022, el concepto núm. SO-09 “Reporte mensual de documentación de seguimiento de la obra...”, por 292.3 miles de pesos; y para el contrato núm. SEDATU-SOP-028-512-2022, los conceptos núms. SO-05 Cuantificación de la obra ejecutada..., por 24.9 miles de pesos, y SO-09 “Reporte mensual de documentación de seguimiento de la obra...”, por 106.6 miles de pesos.

Por lo anterior, se reduce el monto observado de 7,164.7 miles de pesos a 3,834.9 miles de pesos, por la falta de documentación que acredite el cumplimiento de los alcances de los servicios a ejecutar con base en los términos de referencia en los conceptos control de calidad, supervisión arquitectónica, reporte mensual de documentación de seguimiento de la obra, integrados por 3,411.1 miles de pesos, para el contrato núm. SEDATU-SOP-001-512-2022; 292.3 miles de pesos para el contrato núm. SEDATU-SOP-002-512-2022, y 131.5 miles de pesos, para el contrato SEDATU-SOP-028-512-2022.

### 2022-0-15100-22-0261-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,834,882.02 pesos (tres millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos pesos 02/100 M.N.), por los pagos en exceso de los servicios no acreditados en varias estimaciones que fueron autorizadas por la residencia de obra, más el Impuesto al Valor Agregado, y los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, en los contratos de prestación de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. SEDATU-SOP-001-512-2022, SEDATU-SOP-002-512-2022 y SEDATU-SOP-028-512-2022, relativos a la, "Supervisión externa para las Obras del Programa de Mejoramiento Urbano 2022 en los Municipios de Asunción Ixtaltepec; Ciudad Ixtepec; Barrio de la Soledad; Matías Romero Avendaño; San Juan Guichicovi y Santa María Petapa, Estado de Oaxaca", "Supervisión externa para las obras del Programa de Mejoramiento Urbano 2022, en los Municipios del Espinal; Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza; San Pedro Comitancillo; Santamaria Mixtequilla y Santo Domingo Tehuantepec, Estado de Oaxaca", Correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2022" y "Supervisión externa para las obras de los Municipios de Matías Romero, y Ciudad Ixtepec en el Estado de Oaxaca. Correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano"; integrados por 3,411,026.77 pesos en el contrato núm. SEDATU-SOP-001-512-2022, para la supervisión de los proyectos de "Tito Enríquez", "Brena Torres" y "Cheguigo", en las estimaciones núms. 1, 2, 5 y 8, con periodos de ejecución del 24 de enero al 31 de agosto de 2022 y pagadas la núm. 1 el 16 de junio, la núm. 2 el 13 de junio, la núm. 5 el 21 de julio y la núm. 8 el 30 de septiembre, todas de 2022; 292,341.81 pesos en el contrato núm. SEDATU-SOP-002-512-2022 para el proyecto "El Espinal", en las estimaciones núms. 1 a la 10, con periodos de ejecución del 24 de enero al 31 de octubre de 2022 y pagadas las núms. 1 a la 3 el 16 de junio, las núms. 4 y 5 el 3 de agosto, la núm. 6 el 22 de septiembre, la núm. 7 el 26 de octubre, la núm. 8 el 1 de noviembre, la núm. 9 el 10 de noviembre y la núm. 10 el 19 de diciembre de 2022; y 131,513.44 pesos en el contrato núm. SEDATU-SOP-028-512-2022 para el proyecto de la Antigua Estación de Ciudad Ixtepec, en las estimaciones núms. 1 y 2, con periodos de ejecución del 16 de mayo al 30 de noviembre de 2022 y pagadas del 1 al 19 de diciembre de 2022, sin que se comprobara documentalmente que se dio cumplimiento a los alcances y términos de referencia en los conceptos revisión del proyecto, actividades previas, control de calidad, cuantificación de obra, control presupuestal, seguimiento a la obra y control del programa, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, IX y XV; 115, fracciones I, IV, V, VI, X, XI y XII, 116, fracción II, incisos a, b y f; 130, fracción I y 132, fracción VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I y los contratos de servicios relacionados con la obra pública núm. SEDATU-SOP-001-512-2022, SEDATU-SOP-002-512-2022 y SEDATU-SOP-028-512-2022, cláusula quinta, y los Términos de Referencia para la contratación, numeral VI, Fases y entregables de los servicios por ejecutar.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Pagos de servicios no acreditados

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 32,074,983.35 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 6 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos

federales canalizados a las "Obras de Infraestructura del Programa de Mejoramiento Urbano en Diversos Municipios del Estado de Oaxaca", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Intereses financieros no aplicados por 7,127.7 miles de pesos, correspondientes a diversas partidas por pagos anticipados por un monto total de 57,467.7 miles de pesos, integrados por 2,867.5 miles de pesos en el contrato núm. SEDATU-OP-013-512-2022 "Brena Torres" y 4,260.2 miles de pesos en el contrato núm. SEDATU-OP-019-512-2022 "Cheguigo".
- Pagos en exceso por concepto de obra no ejecutada por 21,112.4 miles de pesos en diversas partidas compuestos por 6,930.1 miles de pesos en el contrato núm. SEDATU-OP-013-512-2022 "Brena Torres" y 10,957.2 miles de pesos en el contrato núm. SEDATU-OP-019-512-2022 "Cheguigo más los intereses financieros de los trabajos que se ejecutaron en fechas posteriores a los pagos, por un monto de 3,225.1 miles de pesos, que corresponden a los contratos núms. SEDATU-OP-004-512-2022 y SEDATU-OP-019-512-2022.
- Deficiente planeación de los trabajos a ejecutar, ya que la SEDATU contrató y ejecutó las obras de los contratos núms. SEDATU-OP-004-512-2022, SEDATU-OP-012-512-2022, SEDATU-OP-013-512-2022, SEDATU-OP-019-512-2022 y SEDATU-OP-078-512-2022, con un presupuesto que no corresponde con los alcances, características y/o condiciones consideradas en las especificaciones técnicas, las memorias descriptivas y los proyectos ejecutivos.
- Adjudicación de los contratos núms. SEDATU-OP-004-512-2022, SEDATU-OP-012-512-2022, SEDATU-OP-013-512-2022, SEDATU-OP-019-512-2022 y SEDATU-OP-078-512-2022, con base en investigaciones de mercado que no corresponden con los trabajos a realizar.
- Falta de aplicación de penas convencionales por un monto de 12,870.6 miles de pesos en el contrato núm. SEDATU-OP-019-512-2022 "Cheguigo", lo cual, se hizo del conocimiento de la instancia de control de la entidad fiscalizada, por corresponder al ejercicio 2023, distinto al de la Cuenta Pública en revisión.
- Pagos indebidos por 3,834.9 miles de pesos, correspondientes a los contratos de servicios núms. SEDATU-SOP-001-512-2022, por 3,411.1 miles de pesos; SEDATU-SOP-002-512-2022 por 292.3 miles de pesos, y SEDATU-SOP-028-512-2022 por 131.5 miles de pesos, sin que se comprobara documentalmente que se dio cumplimiento a los alcances y términos de referencia de los contratos.



***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Gabriel Francisco Déciga Ortiz

Arq. José María Noguera Solís

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Áreas Revisadas***

Las unidades de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos; y de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 21, fracciones X y XII; y 24, párrafos primero, cuarto y quinto.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 15, párrafos segundo y tercero; 23; 24, fracción I; 113, fracciones I, VI, IX y XV; 115, fracciones I, IV, V, VI, X, XI y XII; 116, fracción II, incisos a, b y f; 130, fracción I; 132, fracciones I, IV, V y VI; y 222, primer párrafo.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de los contratos de obra pública núms. SEDATU-OP-013-512-2022 y SEDATU-OP-019-512-2022, cláusulas sexta, Forma de pago, y séptima, Pagos en exceso, párrafo primero; los contratos de servicios relacionados con la obra pública núm. SEDATU-SOP-001-512-2022, SEDATU-SOP-002-512-2022 y SEDATU-SOP-028-512-2022, cláusula quinta; los Términos de Referencia para la contratación, numeral VI, Fases y entregables de los servicios por ejecutar; de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2022, Capítulo IV, Vertientes, Modalidades y tipos de apoyo del programa de mejoramiento urbano, 4.1, Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, numeral V, Modalidad Diseño Urbano y Servicios Relacionados con Obra, inciso a, 6.3.2, Requisitos específicos de la Modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público, fracción I, inciso a.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.